



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Filiación extramatrimonial post mortem y su repercusión en el derecho a la
identidad personal, Lima 2022**

TESIS

Para optar el título profesional de abogada

AUTORA

Tananta Chico de Hernandez, Ana Maria
(ORCID 0009-0000-7540-0453)

ASESOR

Dr. Neyra Villanueva, Javier Alejandrino
(ORCID 0000-0003-4644-5008)

Lima – Perú

2023

METADATOS COMPLEMENTARIOS

Datos de autor

Autora: Tananta Chico de Hernandez, Ana Maria

DNI: 10550033

Datos del Asesor

Asesor: Neyra Villanueva, Javier Alejandrino

DNI: 41440286

ORCID: 0000-0003-4644-5008

Datos de los Miembros del Jurado

Presidente: Bouroncle Velásquez, Mauricio Renato

DNI: 47582777

ORCID: 0000-0001-8621-3717

MIEMBRO: Huarag Guerrero, Enrico Marcel

DNI: 10148010

ORCID :0000-0001-9985-5313

MIEMBRO: Neyra Villanueva, Javier Alejandrino

DNI: 41440286

ORCID: 0000-0003-4644-5008

MIEMBRO: Linares Delgado, Patricia Giuliana

DNI: 45517797

ORCID: 0009-0007-3888-455X

MIEMBRO: Hernández Gamarra, Juan Carlos

DNI: 44952336

ORCID: 0000-0003-2879-8053

Datos de la investigación: Tesis

Campo del conocimiento OCDE: 5.05.00

Código del Programa: 421056

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Yo, Ana Maria Tananta Chico de Hernandez con código de estudiante N° 201911453, con domicilio en Urbanización La Cruceta 3era Etapa Edificio 6 Dpto 501, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, en mi condición de bachiller en Derecho, de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, declaro bajo juramento que:

La presente tesis titulada; “Filiación extramatrimonial post mortem y su repercusión en el derecho a la identidad personal, Lima 2022”, es de mi única autoría, bajo el asesoramiento del docente Dr. Javier Alejandrino Neyra Villanueva y no existe plagio y/o copia de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación presentado por cualquier persona natural o jurídica ante cualquier institución académica o de investigación, universidad, etc; la cual ha sido sometida al antiplagio Turnitin y tiene el 18 % de similitud final.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en la tesis, el contenido de estas corresponde a las opiniones de ellos, y por las cuales no asumo responsabilidad, ya sean de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o de internet.

Asimismo, ratifico plenamente que el contenido íntegro de la tesis es de mi conocimiento y autoría. Por tal motivo, asumo toda la responsabilidad de cualquier error u omisión en la tesis y soy consciente de las connotaciones éticas y legales involucradas.

En caso de falsa declaración, me someto a lo dispuesto en las normas de la Universidad Ricardo Palma y a los dispositivos legales nacionales vigentes.

Surco, 25 de agosto de 2023



Ana Maria Tananta Chico de Hernandez

DNI N° 10550033

INFORME DE SIMILITUD DEL PROGRAMA ANTIPLAGIO TURNITIN

Filiación extramatrimonial post mortem y su repercusión en el derecho a la identidad personal, Lima 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	4%
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	4%
3	idoc.pub Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Universidad Señor de Sipan Trabajo del estudiante	1%
5	alicia.concytec.gob.pe Fuente de Internet	<1%
6	www.dspace.uce.edu.ec Fuente de Internet	<1%
7	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1%
8	repositorio.unp.edu.pe Fuente de Internet	<1%
9	repositorio.unprg.edu.pe Fuente de Internet	

<1 %

10 repositorio.uss.edu.pe
Fuente de Internet

<1 %

11 repositorio.utelesup.edu.pe
Fuente de Internet

<1 %

12 dspace.unitru.edu.pe
Fuente de Internet

<1 %

13 www.coursehero.com
Fuente de Internet

<1 %

14 vip.ucaldas.edu.co
Fuente de Internet

<1 %

15 repositorio.urp.edu.pe
Fuente de Internet

<1 %

16 tesis.pucp.edu.pe
Fuente de Internet

<1 %

17 uvadoc.uva.es
Fuente de Internet

<1 %

18 repositorio.ucsp.edu.pe
Fuente de Internet

<1 %

19 dadun.unav.edu
Fuente de Internet

<1 %

20 Submitted to Universidad Americana
Trabajo del estudiante

<1 %

21	Submitted to Universidad Católica San Pablo Trabajo del estudiante	<1 %
22	remca.umet.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
23	repositorio.upao.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
24	www.poderjudicial.es Fuente de Internet	<1 %
25	repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
26	www.hchr.org.co Fuente de Internet	<1 %
27	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 31 (2015)", Brill, 2017 Publicación	<1 %
28	archivos.juridicas.unam.mx Fuente de Internet	<1 %
29	Submitted to unanleon Trabajo del estudiante	<1 %
30	Submitted to Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo Trabajo del estudiante	<1 %
31	fundacionkoinonia.com.ve Fuente de Internet	<1 %

32 www.gub.uy Fuente de Internet <1 %

33 www.legislatura-qro.gob.mx Fuente de Internet <1 %

34 Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante <1 %

35 maathaiorganic.com Fuente de Internet <1 %

36 www.un.org Fuente de Internet <1 %

37 Submitted to Universidad Ricardo Palma Trabajo del estudiante <1 %

38 dspace.unl.edu.ec Fuente de Internet <1 %

39 convencion.uclv.cu Fuente de Internet <1 %

40 hcommons.org Fuente de Internet <1 %

41 livrosdeamor.com.br Fuente de Internet <1 %

42 repositorio.upp.edu.pe Fuente de Internet <1 %

43 secretgamezone.net Fuente de Internet <1 %



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS

MAURICIO RENATO BOURONCLE VELASQUEZ

44	www.pj.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
45	1library.co Fuente de Internet	<1 %
46	Submitted to Universidad Alas Peruanas Trabajo del estudiante	<1 %
47	docs.google.com Fuente de Internet	<1 %
48	mural.uv.es Fuente de Internet	<1 %
49	pt.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
50	repositorio.uandina.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
51	repositorio.ulasamericas.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
52	revistas.uap.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
53	www.publicacoes.uniceub.br Fuente de Internet	<1 %
54	www.tsj.gob.ve Fuente de Internet	<1 %
55	Submitted to Universidad de Salamanca Trabajo del estudiante	<1 %



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS

Mauricio Renato Bouroncle Velásquez
MAURICIO RENATO BOURONCLE VELÁSQUEZ

56

view.genial.ly
Fuente de Internet

<1 %

57

vsip.info
Fuente de Internet

<1 %

Excluir citas Activo

Excluir bibliografía Activo

Excluir coincidencias < 15 words



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
UNIDAD DE GRADOS Y TITULOS

MAURICIO RENATO BOURONCLE VELASQUEZ

DEDICATORIA

Esta tesis la dedico con mucho amor a mis padres quienes están en el cielo y que en vida me acompañaron en mis estudios y me brindaron sus sabios consejos. A mi esposo e hijos por su apoyo y comprensión incondicional en todo momento.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por ser mi fortaleza y a mi asesor Dr. Javier Alejandrino Neyra Villanueva por confiar en mí, y a todas las personas que de otra forma han apostado a que culmine con éxito mi tesis para la obtención de grado.

ÍNDICE DE CONTENIDO

Contenido

DEDICATORIA	11
AGRADECIMIENTO.....	12
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	13
ÍNDICE DE TABLAS	15
RESUMEN.....	16
ABSTRACT.....	17
INTRODUCCIÓN	18
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	20
1.1. Descripción del problema.....	20
1.2. Formulación del problema	21
1.2.1. Problema general	21
1.2.2. Problemas específicos	22
1.3. Importancia del estudio	22
1.4. Justificación del estudio	23
1.5. Objetivos	24
1.5.1. Objetivo general.....	24
1.5.2. Objetivos específicos.....	24
1.6. Hipótesis.....	25
1.7. Viabilidad y limitaciones de la investigación.....	25
CAPITULO II. ANTECEDENTES	26
2.1. Antecedentes internacionales	26
2.2. Antecedentes nacionales	27
CAPÍTULO III. MARCO TEÓRICO	30
3.1. Filiación en el Derecho de familia	30
3.2. Tipos de filiación.....	30
3.2.1. Filiación matrimonial.....	30
3.2.2. Filiación extramatrimonial	31

3.2.3. Filiación por adopción	31
3.2.4. Filiación post mortem	32
3.2.5. Filiación socioafectiva	32
3.2.6. Filiación dinámica.....	32
3.3. El ADN en los procesos de investigación de filiación extramatrimonial.....	33
3.4. Marco normativo nacional sobre la filiación extramatrimonial	33
3.5. Efectos jurídicos de la filiación	35
3.6. Implicancias sociales de la investigación.....	35
3.7. Filiación en el Derecho Comparado.....	36
3.8. Derecho a la identidad personal que converge con la filiación extramatrimonial.....	37
3.9. Tipos de identidad en el Derecho de Familia.....	37
3.10. Desarrollo de la personalidad del ser humano.....	38
3.11. Diseño del proyecto de vida	39
3.12. El derecho a la identidad personal en convergencia con otros derechos.....	40
3.13. Cuerpo normativo nacional sobre el derecho a la identidad.....	40
3.14. Cuerpo jurídico internacional sobre el derecho a la identidad	40
3.15. Definición de términos básicos	41
CAPITULO IV: METODOLOGIA	43
4.1. Tipo y diseño de investigación.....	43
4.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	43
4.3. Procedimientos para la recolección de datos.....	44
4.4. Población de estudio.....	45
4.5. Diseño muestral.....	45
4.6. Método de análisis de datos	45
4.7. Aspectos éticos.....	45
CAPITULO V: ANÁLISIS DE RESULTADOS.....	46
CAPITULO VI: DISCUSIÓN DE RESULTADOS	59
CONCLUSIONES	64
RECOMENDACIONES	65
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	66
ANEXOS.....	72

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Participantes en la entrevista	37
Tabla 2. Efectos de la declaración judicial de filiación post mortem	37
Tabla 3. Justificaciones legales y sociales para entablar un proceso de filiación extramatrimonial	39
Tabla 4. Legislación nacional sobre filiación extramatrimonial post mortem	40
Tabla 5. Criterios jurídicos del juez para determinar la filiación extramatrimonial	42
Tabla 6. Derechos y obligaciones originadas por la filiación extramatrimonial post mortem	43
Tabla 7. Pruebas científicas que determinan la filiación extramatrimonial post mortem	44
Tabla 8. La opinión social y el proyecto de vida	46
Tabla 9. Posturas de la sociedad frente a la filiación extramatrimonial post mortem	48

RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo analizar el modo en que la filiación extramatrimonial post mortem repercute en el derecho a la identidad personal, Lima 2023. Se trata de investigación de enfoque cualitativo, diseño de teoría fundamentada, tipo básico, de nivel analítico e interpretativo sobre las categorías de estudio. La técnica de recolección de datos es la entrevista a expertos en temas de Derecho de familia cuyo instrumento es a guía de entrevista, la misma que ha sido elaborada de acuerdo a las categorías de estudio y los objetivos planteados. Los hallazgos demuestran que la filiación post mortem es una situación excepcional que ocurre no solamente en el Perú sino también en otras latitudes, cuyo tratamiento se subsume a lo establecido en el Código civil en lo referente al proceso de filiación extramatrimonial. Se concluye que la filiación extramatrimonial post mortem repercute en el derecho a la identidad personal y permite al sujeto involucrado formar su identidad dinámica y desenvolverse libremente, adquiriendo valores y tradiciones familiares, propiciando el libre desarrollo de la personalidad y formación del proyecto de vida.

Palabras clave: filiación extramatrimonial, filiación post mortem, derecho a la identidad, reconocimiento judicial.

ABSTRACT

The purpose of this research is to analyze the way in which postmortem extramarital affiliation affects the right to personal identity, Lima 2023. It is a research with a qualitative approach, grounded theory design, basic type, analytical and interpretative level on the study categories. The data collection technique is the interview with experts on Family Law issues whose instrument is an interview guide, which has been prepared according to the study categories and the objectives set. The findings show that post mortem filiation is an exceptional situation that occurs not only in Peru but also in other latitudes, whose treatment is subsumed to what is established in the Civil Code regarding the process of extramarital filiation. It is concluded that post mortem extramarital affiliation affects the right to personal identity and allows the subject involved to form their dynamic identity and develop freely, acquiring family values and traditions, promoting the free development of personality and formation of the life project.

Keywords: extramarital affiliation, postmortem affiliation, right to identity, judicial recognition.

INTRODUCCIÓN

La filiación extramatrimonial, en particular la paterna después del fallecimiento, es un tema debatido en la sociedad y en el ámbito legal. Siendo que, en el pasado, los hijos nacidos fuera del matrimonio eran considerados ilegítimos, lo que conllevaba implicaciones sociales y legales para ellos y sus familias. Sin embargo, a medida que los derechos del niño fueron reconocidos y protegidos, las legislaciones han evolucionado para salvaguardar la identidad y los derechos de los hijos extramatrimoniales, incluso cuando uno de los progenitores ha fallecido.

La filiación extramatrimonial, también llamada filiación ilegítima o no matrimonial, se refiere a la relación entre un hijo y sus padres biológicos cuando el nacimiento ocurre fuera del matrimonio. A lo largo de la historia, este tema ha sido objeto de debate y cambio en las legislaciones de muchos países. En sociedades tradicionales, los hijos nacidos fuera del matrimonio enfrentaban estigmatización y discriminación, ya que las leyes y las normas culturales tendían a favorecer a los hijos nacidos dentro del matrimonio, lo que los dejaba en una situación de vulnerabilidad y desventaja.

Con el tiempo, las sociedades han experimentado cambios en sus leyes y regulaciones para abordar la filiación extramatrimonial. La evolución hacia la igualdad de derechos ha llevado a la implementación de leyes que protegen los derechos de los hijos, independientemente de si nacieron dentro o fuera del matrimonio. Estos cambios han buscado garantizar que todos los hijos tengan igualdad de derechos.

El establecimiento de la filiación extramatrimonial puede variar según la jurisdicción, pero generalmente se logra a través de pruebas de ADN, testimonios de testigos, reconocimiento voluntario de paternidad o documentos legales que establezcan la relación de parentesco. La finalidad es asegurar que el hijo tenga acceso a sus derechos y beneficios legales, como herencia, seguros, pensión alimenticia y ciudadanía. Pero, uno de los aspectos más importantes de la filiación extramatrimonial es la protección de los derechos del niño. Los organismos internacionales y los sistemas legales han reconocido el derecho de todo niño a conocer y ser

cuidado por sus padres biológicos, independientemente de la situación matrimonial de estos últimos. Se ha priorizado el bienestar del niño y su derecho a la identidad como fundamentales.

A nivel nacional, el tema de la filiación extramatrimonial es de gran importancia en nuestro contexto social, especialmente después de la promulgación de la Ley N° 28457”, la cual ha sido objeto de modificaciones. Sin embargo, surge la interrogante de si es posible proceder con la filiación extramatrimonial post mortem. Según la ley, la prueba genética de ADN debe realizarse en vida del presunto padre, hijo y madre para determinar la paternidad. Esto ha sido interpretado de manera unánime por la jurisprudencia nacional. Sin embargo, surge la duda de qué sucede si el presunto padre ha fallecido. En este caso, ¿es posible aplicar esta Ley o la parte demandante debería presentar otra acción legal?

Esta investigación aborda los aspectos legales y sociales relacionados con la filiación extramatrimonial post mortem, así como su impacto en el derecho a la identidad personal de los hijos involucrados. Además, durante este estudio, se examina cómo diferentes países han enfrentado esta problemática, las tendencias actuales en la legislación y la jurisprudencia, y cómo se protegen los derechos del niño y el interés superior del menor en este contexto. Asimismo, se consideran los desafíos y posibles soluciones para garantizar un reconocimiento adecuado de la filiación extramatrimonial post mortem, con el objetivo de proporcionar certeza jurídica y justicia para todas las partes involucradas.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción del problema

La filiación post mortem es un tema complejo y delicado que se refiere a la determinación de la paternidad o maternidad de un niño después de la muerte de uno o ambos progenitores. Esta situación puede surgir en casos de inseminación artificial, parejas no casadas, fallecimiento repentino de uno o ambos progenitores, entre otros. En muchos sistemas legales, la filiación extramatrimonial ha sido objeto de regulaciones y cambios para garantizar los derechos de los hijos y proteger su derecho a la identidad que es un derecho humano fundamental reconocido internacionalmente, y se relaciona con la capacidad de una persona para conocer y ser reconocida por su origen y filiación. Esto incluye el derecho a conocer a sus padres y a ser reconocido legalmente como hijo de ellos.

Históricamente, en muchos países, los hijos nacidos fuera del matrimonio han enfrentado discriminación y desventajas legales en comparación con los hijos nacidos dentro del matrimonio. Sin embargo, en las últimas décadas, ha habido un movimiento hacia la igualdad de derechos para todos los hijos, independientemente de su origen. En muchos países, las legislaciones han evolucionado para reconocer los derechos de los hijos extramatrimoniales y establecer mecanismos para establecer la filiación post mortem. Esto puede implicar el reconocimiento de la paternidad mediante pruebas de ADN, testimonios de testigos o cualquier otra evidencia relevante. Además, los tribunales y las leyes han tendido a favorecer cada vez más el derecho del niño a conocer y ser reconocido por sus padres biológicos, incluso después de la muerte de uno de ellos. Esto no solo puede ser importante para la identidad del niño, sino también para cuestiones como herencia y beneficios sociales.

El problema radica en la ausencia de un marco legal claro y uniforme que regule estas situaciones. Esto lleva a que los jueces tengan que tomar decisiones casuísticas, lo que puede generar un trato desigual para los niños involucrados. Además, la falta de claridad puede desincentivar a las personas de buscar soluciones legales, lo que a su vez puede dejar a los niños sin derechos legales y sin acceso a la herencia de sus progenitores. Por eso es importante que se establezcan leyes claras y justas que protejan los derechos de los niños involucrados y que den soluciones justas y equitativas a las situaciones que se presenten (Beltrán, 2021).

Uno de los problemas más comunes es la lucha por los derechos sucesorios del niño nacido fuera del matrimonio. Si la paternidad o maternidad no ha sido legalmente reconocida antes del fallecimiento del progenitor biológico, puede haber disputas entre los herederos legítimos y el niño extramatrimonial sobre el derecho a heredar bienes y propiedades. En ese sentido, para reclamar estos derechos resulta importante determinar la paternidad o maternidad post mortem que puede ser complicado y costoso. La recopilación de pruebas, como pruebas de ADN, puede ser difícil después del fallecimiento del presunto padre o madre. Pues, si no se tomó ninguna medida para establecer la filiación antes del fallecimiento, puede ser difícil encontrar pruebas sólidas para demostrar la relación biológica entre el niño y el progenitor fallecido.

En algunos países, las leyes sobre filiación pueden ser ambiguas o desactualizadas, lo que dificulta aún más la resolución de estas disputas. La falta de legislación específica para la filiación extramatrimonial post mortem puede conducir a resultados injustos y desiguales, que puede generar conflictos familiares y emocionales. Además, puede afectar significativamente el proyecto de vida de los hijos involucrados, ya que puede restringir su acceso a los derechos legales, incluyendo el derecho a la identidad y a la herencia de sus progenitores.

Además, el proceso de establecer la filiación post-mortem puede ser costoso, complejo y prolongado, lo que puede tener un impacto negativo en el bienestar emocional y económico de los hijos. Por lo tanto, es importante que se establezcan leyes claras y justas para proteger los derechos de los hijos y garantizar que tengan acceso a los derechos legales y económicos correspondientes. En síntesis, la realidad problemática en torno al tema de investigación es más que evidente. Pues, la falta de normativas claras conlleva al hecho que algunos derechos pueden ser vulnerados, sobre todo en relación a los aspectos hereditarios y patrimoniales.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿De qué modo la filiación extramatrimonial post mortem repercute en el derecho a la identidad personal, Lima 2023?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿Cuáles son los alcances de la normativa nacional con respecto a la filiación extramatrimonial pos mortem y el derecho a la identidad personal desde su paradigma estático y dinámico?
- ¿De qué manera los efectos jurídicos de la filiación extramatrimonial pos mortem inciden en el libre desarrollo de la personalidad del ser humano?
- ¿De qué manera la filiación extramatrimonial pos mortem repercute en el aspecto social y proyecto de vida del humano en correlato a su derecho a la identidad personal?

1.3. Importancia del estudio

La importancia del estudio sobre la filiación extramatrimonial post mortem y el derecho a la identidad radica en la necesidad de proteger los derechos de los hijos involucrados en estas situaciones. Establecer un marco legal claro y uniforme que regule estas situaciones es esencial para garantizar que los hijos tengan acceso a los derechos legales y económicos correspondientes, y para evitar desigualdades y situaciones de vulnerabilidad. Además, es importante garantizar el bienestar emocional de los hijos al facilitar y simplificar el proceso de establecimiento de la filiación post-mortem.

El derecho a la identidad y filiación es un derecho fundamental e inalienable que todas las personas tienen desde su nacimiento. Implica el acceso a una identidad personal y la posibilidad de conocer el origen biológico y la pertenencia a una familia. Es importante establecer un marco legal justo y uniforme que regule estas situaciones para garantizar el bienestar y la protección de los niños y niñas involucrados. Pues, en caso de filiación post mortem, uno de los aspectos fundamentales es asegurar la protección de los derechos de los hijos nacidos fuera del matrimonio, especialmente cuando uno de sus padres ha fallecido. Estos niños tienen derecho a conocer su origen y a ser reconocidos legalmente como hijos de sus padres biológicos, lo que les otorga acceso a beneficios legales y derechos de herencia.

Además, dicho reconocimiento les otorga el derecho a la identidad que es un derecho humano fundamental reconocido internacionalmente. Conocer la filiación y tener acceso a la identidad legalmente reconocida es esencial para que las personas puedan afirmar quiénes son,

entender su historia familiar y cultural, y formar parte activa de la sociedad. Que, los hijos tengan los mismos derechos y oportunidades que los nacidos dentro del matrimonio es una cuestión de justicia y equidad. Todos los niños deben recibir igual protección bajo la ley, sin importar las circunstancias de su nacimiento. En ese orden, el estudio sobre la filiación extramatrimonial post mortem y el derecho a la identidad puede contribuir a eliminar el estigma y la discriminación históricamente asociados con los hijos nacidos fuera del matrimonio. Al reconocer sus derechos, la sociedad puede avanzar hacia una mayor aceptación y respeto de la diversidad familiar.

En muchos casos, la determinación de la filiación extramatrimonial puede ser relevante para resolver disputas legales relacionadas con la herencia, el cuidado del niño y los beneficios sociales. Un estudio adecuado y un reconocimiento legal claro pueden ayudar a evitar conflictos y asegurar una solución justa para todas las partes involucradas, a fin que pueda favorecer al desarrollo emocional y psicológico de una persona. Conocer su origen y tener un sentido claro de identidad puede brindar a los hijos extramatrimoniales una mayor estabilidad emocional y un sentido de pertenencia. Por tal razón, esta investigación es de vital importancia.

1.4. Justificación del estudio

A. Justificación teórica: La justificación teórica sobre la investigación en filiación extramatrimonial post mortem radica en la necesidad de establecer un marco legal claro y uniforme que regule estas situaciones para garantizar el bienestar y la protección de los niños y niñas involucrados. Además, abordar este tema desde una perspectiva teórica permite explorar las complejidades y desafíos asociados a la filiación post mortem, lo que puede ayudar a informar las decisiones políticas y legales. También es importante considerar los derechos fundamentales de los hijos, como el derecho a la identidad y el derecho a tener acceso a los derechos legales y económicos correspondientes.

B. Justificación metodológica: La justificación metodológica sobre la filiación extramatrimonial post mortem radica en abordar la temática desde una perspectiva de investigación los desafíos y complejidades asociados a este tema, a fin de informar la toma de decisiones y la elaboración de propuestas legales y políticas justas y equitativas. Esta investigación incluye la revisión y análisis de la normativa existente, así como la identificación

de las prácticas y procedimientos actuales utilizados en la determinación de la filiación post mortem. Además, la investigación considera los derechos fundamentales de los niños, como el derecho a la identidad y el derecho a tener acceso a los derechos legales y económicos correspondientes. El diseño metodológico es claro y riguroso, permitiendo la obtención de resultados consistentes y útiles para la mejora de las prácticas y políticas en materia de filiación post mortem.

C. Justificación práctica: La justificación práctica del estudio sobre la filiación extramatrimonial post mortem radica en la necesidad de establecer prácticas y procedimientos justos y claros para la determinación de la filiación en estas situaciones, en beneficio del bienestar y protección de los hijos involucrados. Esta investigación permite examinar las herramientas y técnicas actuales utilizadas para la determinación de la filiación post mortem y evaluar su eficacia y precisión. Esto ayuda a garantizar que se tomen decisiones justas y equitativas basadas en evidencia y mejorar la calidad y eficacia de los procedimientos de filiación post mortem en la práctica jurídica.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo general

Analizar el modo en que la filiación extramatrimonial post mortem repercute en el derecho a la identidad personal, Lima 2023

1.5.2. Objetivos específicos

- Describir los alcances de la normativa nacional con respecto a la filiación extramatrimonial pos mortem y el derecho a la identidad personal desde su paradigma estático y dinámico.
- Analizar la manera en que los efectos jurídicos de la filiación extramatrimonial pos mortem inciden en el libre desarrollo de la personalidad del ser humano.
- Analizar la manera en que la filiación extramatrimonial pos mortem repercute en el aspecto social y proyecto de vida del humano en correlato a su derecho a la identidad personal.

1.6. Hipótesis

El proceso de filiación extramatrimonial post mortem tiene repercusión directa en la formación de la identidad de una persona que no ha sido reconocido por su progenitor cuando este se encontraba en vida. A ello se suma los vacíos legales que no permiten determinar con rapidez el vínculo biológico entre el hijo y su progenitor fallecido vulnerándose sus derechos sucesorios y patrimoniales.

1.7. Viabilidad y limitaciones de la investigación

La viabilidad y limitaciones sobre la investigación de la filiación extramatrimonial post mortem se encuentran en la necesidad de establecer un marco legal y práctico adecuado, específico y uniforme que regule estas situaciones para garantizar la protección de los derechos fundamentales de los niños involucrados. Sin embargo, existen limitaciones inherentes a la investigación de la filiación post mortem, como la dificultad para obtener pruebas y evidencia precisas y la complejidad de las situaciones legales y materiales relacionadas. Es importante abordar estos desafíos de manera rigurosa y adecuada, apoyándose en la normativa existente y los avances jurisprudenciales y teóricos en la materia para garantizar una investigación justa y equitativa.

CAPITULO II. ANTECEDENTES

2.1. Antecedentes internacionales

En Argentina Ferreyra (2019) en su trabajo de investigación planteó como objetivo delimitar la importancia de la filiación para la creación de una identidad. Implemento una metodología de enfoque cualitativo, diseño transversal, exegético y análisis documental. El resultado obtenido revela los principios fundamentales de la filiación, que son: la igualdad (independientemente de su origen, ya sea matrimonial, extramatrimonial o adoptivo), la no discriminación (todos los hijos tienen los mismos derechos) y la identidad (coincidencia entre el vínculo legal y el vínculo biológico). El investigador concluyó que la filiación se establece mediante tres eventos: a) el simple reconocimiento (filiación por parentesco biológico), b) una sentencia judicial definitiva sobre la filiación (filiación por decisión judicial) y c) el consentimiento libre, completo e informado (filiación mediante técnicas de reproducción humana asistida).

En su tesis, Chousa (2020) se propuso examinar la relación entre las pruebas biológicas (ADN) y el establecimiento de la filiación extramatrimonial en España. El enfoque utilizado fue cualitativo, con un diseño no experimental y análisis de documentos. Los resultados revelaron la importancia del conocimiento de los antecedentes biológicos para el desarrollo de la identidad personal. Concluyó que la protección de los derechos de presuntos padres y madres, como la intimidad, no puede ser utilizada como obstáculo para la investigación de la paternidad. Otros derechos de mayor relevancia, como el derecho a conocer los orígenes, el derecho a recibir alimentos y los derechos sucesorios del menor, deben ser protegidos en función del principio del interés superior del niño.

En su investigación, Cabeza y Ríos (2021) en Colombia, tuvieron como objetivo examinar la evolución histórica y científica de los procesos jurídicos para establecer la filiación entre padres e hijos. Utilizaron una metodología aplicada, de tipo básico jurídico, de enfoque cualitativo y no experimental. Los resultados demostraron que la filiación es un derecho de los niños reconocido tanto a nivel nacional como internacional, y está vinculado al estado civil de los padres en el momento de la concepción. Los investigadores concluyeron que la práctica de la prueba de ADN se ha convertido casi en una exclusividad probatoria para demostrar la

filiación, y su obligatoriedad en su aplicación define la ruta que debe seguir el juez para tomar una decisión final, ya que esta prueba determina la verdad real y biológica, superando la verdad legal que prevalecía antes de su regulación.

En su investigación científica, Ramírez, Mercedes y Vilela (2020) establecieron como objetivo examinar las medidas legales utilizadas para determinar la filiación entre padres e hijos. Adoptaron una metodología cualitativa, correlacional y de análisis documental. Los resultados señalaron que todo individuo tiene el derecho de conocer a sus progenitores, vivir en familia y tener una identidad, entre otros derechos. Los investigadores llegaron a la conclusión que, el Estado de Ecuador ha establecido tres instituciones legales para reconocer la filiación entre padres e hijos: el reconocimiento voluntario, la impugnación de paternidad y la adopción.

En Nicaragua, Chica y Contreras (2021) en su tesis establecieron como objetivo analizar los procedimientos judiciales de investigación e impugnación de paternidad establecidos en el marco legal. Utilizaron una metodología cualitativa, exegética y no experimental. Los resultados revelaron que existe una obligación alimentaria entre el padre y su hijo una vez que se ha establecido su relación de filiación. Concluyeron que la prueba de ADN se realiza al padre o madre cuya paternidad se busca determinar. Sin embargo, en caso de fallecimiento del presunto padre o madre, la prueba de ADN puede llevarse a cabo en sus parientes ascendentes, descendentes o colaterales, siempre y cuando se cuente con su consentimiento previo.

2.2. Antecedentes nacionales

En su investigación, Lévano (2017) planteó como objetivo conocer las implicancias del proceso de filiación extramatrimonial después del fallecimiento del progenitor y su relación con el derecho a la identidad. Utilizó una metodología cualitativa, de enfoque básico y alcance explicativo, con un diseño basado en la teoría fundamentada. Empleó como técnica el análisis documental y entrevista a 10 profesionales del derecho. Los resultados indicaron que el juez tiene la autoridad para solicitar pruebas que generen convicción sobre los fundamentos de su fallo, fundamentado en una verdad biológica. En conclusión, el proceso de filiación extramatrimonial post mortem se caracteriza por ser complicado, largo y costoso, ya que en algunos casos se requieren prácticas como la exhumación del cadáver para comprobar la

compatibilidad genética entre las partes involucradas y, por ende, la verdadera identidad del demandante.

Ríos y Obregón (2023) en su tesis se tuvieron como objetivo demostrar que la prueba de ADN es un requisito esencial para establecer vínculos genéticos en los casos de filiación extramatrimonial. La metodología utilizada fue de enfoque cualitativo, de tipo jurídico-explicativo y de nivel valorativo. Se trató de un esquema no experimental y la muestra consistió en dieciocho (18) jueces del Juzgado de Huaral. Los resultados revelaron que el 89% de los encuestados afirmaron que los rasgos personales (adquiridos e innatos) son parte de identidad estática y dinámica que define la identidad biológica de los seres humanos, mientras que el 11% mostró una posición negativa al respecto. Los investigadores concluyeron que, el examen científico de ADN contribuye al derecho a la determinación de la identidad biológica, siendo la prueba más confiable desde el punto de vista científico para establecer la relación paterno-filial entre padre e hijo.

Aldave y Hinojosa (2021) en su trabajo de investigación fijaron como objetivo identificar el desarrollo de la identidad dinámica en los casos de filiación extramatrimonial. Utilizaron una metodología cualitativa, de tipo descriptivo, con un diseño no experimental y un enfoque deductivo. Además, realizaron un análisis jurisprudencial del caso Casación 950-2016-Arequipa. Los resultados revelaron que la identidad dinámica comienza a desarrollarse cuando cada individuo asume quiénes son sus progenitores, incluso si no son los biológicos. Concluyeron que el vínculo biológico es natural y primario, y desde una perspectiva jurídica, tiene implicaciones patrimoniales y protege derechos fundamentales como el derecho a tener un nombre que los distinga del resto de la sociedad.

Chevez (2020) en su tesis, planteó como objetivo analizar los vacíos legales de la Ley N.º 28457 y su modificatoria, la Ley N.º 30628. El investigador utilizó una metodología cuantitativa, de tipo descriptivo, correlacional y experimental. Los hallazgos revelaron que tanto la Constitución como el Artículo 386º del Código Civil establecen que los hijos extramatrimoniales son aquellos concebidos fuera del matrimonio y gozan de los mismos derechos que aquellos nacidos dentro del mismo. La conclusión extraída de esto es que la filiación, ya sea matrimonial o extramatrimonial, se considera una única entidad y debe basarse

en la verdad biológica. En estos casos, el tema en discusión se refiere al derecho del individuo concebido a conocer su ascendencia genuina y sus raíces biológicas.

Rojas (2020) en su investigación, tuvo como objetivo precisar el criterio de los jueces para resolver los problemas de filiación extramatrimonial. Utilizó una metodología cualitativa, de nivel descriptivo, exegético y análisis documental. Los resultados indicaron que los aspectos estáticos de la identidad incluyen el nombre, el seudónimo, las características físicas y los documentos, mientras que los aspectos dinámicos abarcan los pensamientos, opiniones, creencias, comportamientos, entre otros. Llegó a la conclusión de que el derecho a la identidad incluye tanto los aspectos dinámicos como los estáticos, y no se centra únicamente en lo biológico (identidad estática), ya que el conjunto de características de un individuo lo hace único. En atención al interés superior del niño, ambos aspectos deben ser protegidos.

CAPÍTULO III. MARCO TEÓRICO

3.1. Filiación en el Derecho de familia

La filiación se puede entender en un sentido general como la relación de una persona con todos sus ancestros, incluyendo abuelos, bisabuelos y así sucesivamente. Sin embargo, en un sentido más preciso, la filiación se refiere específicamente a la relación que existe entre los padres y los hijos (Sokolich,2009).

Para Martínez (2013), la filiación es la relación biológica entre padres e hijos, pero también tiene una dimensión jurídica. Los padres tienen la obligación de brindar asistencia moral y material a sus hijos, quienes tienen el derecho de recibir esa ayuda. Por tanto, la filiación se fundamenta en el principio de verdad biológica, la igualdad de los hijos, el derecho a saber su origen, investigar la paternidad y el deber parental de asistir a los hijos.

Fernández (2017) señala que el reconocimiento de la filiación establece una conexión formal entre una persona y sus progenitores, lo que con el tiempo crea vínculos sociológicos y un sentido de correspondencia. Estos vínculos influyen en el desarrollo de la personalidad e identidad, trascendiendo lo puramente biológico y destaca el impacto psicosomático del entorno familiar.

3.2. Tipos de filiación

3.2.1. Filiación matrimonial

La filiación matrimonial hace referencia a la relación de filiación que existe entre un hijo y sus padres en el caso en que estos se encuentren casados. En este caso, la paternidad y maternidad son determinadas por el hecho del matrimonio y, por tanto, se presume que los hijos nacidos durante el matrimonio son hijos legítimos de ambos padres. Según Arenas (2012) los hijos que nacen después de que se celebre el matrimonio se consideran hijos del matrimonio. Asimismo, la ley se supone que los hijos de una mujer casada tienen como padre al esposo de su madre, ya que se basa en el principio de fidelidad recíproca y el deber de convivencia que se establece entre los cónyuges.

3.2.2. Filiación extramatrimonial

La filiación extramatrimonial se refiere a los hijos concebidos y nacidos fuera del matrimonio, lo que significa que el establecimiento de la filiación paterna no está ligado al hecho de que los padres estén casados. En algunos países, la filiación extramatrimonial se establece mediante la inscripción del nacimiento en el registro civil y la declaración voluntaria de paternidad, o por sentencia judicial que declare la paternidad extramatrimonial.

Según Alejandría y Muños (2022) este modelo de familia establece que los hijos que nacen fuera del matrimonio (producto de una convivencia o pareja de hecho) no cuentan con la presunción legal de paternidad presente en el matrimonio, lo que significa que no se les presume automáticamente como descendencia biológica del cónyuge. Debido a que esta relación no está oficialmente reconocida por el Estado, es necesario que la persona que desee considerarse padre del menor lo declare formalmente mediante el reconocimiento. Al hacerlo, se establece un vínculo filial y se asumen los deberes y responsabilidades que surgen, como la representación legal, la patria potestad, la obligación de mantener al hijo y la tutela, entre otros.

3.2.3. Filiación por adopción

La filiación por adopción se refiere al establecimiento de un vínculo de parentesco entre una persona o pareja que adopta a un menor y el niño o niña adoptado. Este proceso crea los mismos derechos y obligaciones que si el niño hubiera nacido de manera natural, y se establece mediante un proceso legal y administrativo. La filiación por adopción puede ser plena, lo que implica que los padres biológicos pierden todos los derechos y obligaciones respecto del niño adoptado, o la adopción simple, en la que los padres biológicos mantienen ciertos derechos y obligaciones. La filiación por adopción es un recurso de protección de menores que permite ofrecer una nueva familia y hogar a un niño que por diversas condiciones no puede estar con su propia familia

Según Del Águila (2015) se establece una relación legal entre los adoptantes y el adoptado, lo que resulta en que el último deja de tener vínculo con su familia biológica y se extinguen todos los efectos legales relacionados con ese parentesco. Sin embargo, los hijos adoptados, al no tener un lazo genético con sus padres legales, tienen la opción de revertir esta filiación legal una vez que alcanzan la mayoría de edad y desvincularse de esa relación, sin

necesariamente regresar a su vínculo original con sus padres biológicos. Esta facultad se le concede precisamente debido a la falta de conexión genética, lo que les permite al adoptado decidir no seguir siendo parte de su familia adoptiva.

3.2.4. Filiación post mortem

La filiación post mortem se refiere a aquellos casos en los que, según las leyes jurídicas o naturales, existe un vínculo de consanguinidad inmediato, pero uno de los protagonistas ha fallecido antes de su establecimiento o declaración. La expresión "post mortem" indica que esta condición o establecimiento ocurre "después de la muerte", y no se limita únicamente a la muerte de los progenitores. Es decir, la filiación post mortem abarca situaciones en las que el vínculo de paternidad o adopción es reconocido o declarado después del fallecimiento de la persona involucrada. Esto incluye casos donde se reconoce a un hijo fallecido o se debate la adopción de un menor después de su muerte (Domínguez, 2009).

3.2.5. Filiación socioafectiva

La filiación socioafectiva se refiere a un nuevo paradigma de vínculos parentales que se basa en la relación afectiva y emocional de una persona con el niño. Este tipo de filiación toma en consideración el lazo emocional y afectivo que se forma entre el niño y su familia adoptiva o quienes lo cuidan, sin importar su relación biológica. En este contexto, se considera que la filiación socioafectiva es un criterio destinado a salvaguardar el bienestar del menor y a asegurar su derecho a la identidad y a vivir en una familia. Recientemente, este concepto se ha incorporado a la legislación de varios países, con el propósito de reconocer y proteger los lazos afectivos entre padres e hijos, y para reflejar la diversidad y complejidad de las relaciones familiares contemporáneas.

3.2.6. Filiación dinámica

La "filiación dinámica" es un concepto relacionado con la identidad de las personas en el marco de los procesos de filiación. Se refiere a la importancia del vínculo emocional y afectivo entre un padre y un hijo, independientemente de la relación biológica entre ellos. La filiación dinámica se considera un aspecto fundamental en la protección de los derechos del menor y en la creación de relaciones familiares sólidas y estables. Varias legislaciones han

comenzado a incorporar la importancia de la filiación dinámica en la regulación de los procesos de filiación, reconociendo así la complejidad y diversidad de las relaciones familiares.

3.3. El ADN en los procesos de investigación de filiación extramatrimonial

De acuerdo con Cárdenas y Muños (2004) el ser humano se forma a partir de la fusión de los gametos masculino (espermatozoide) y femenino (ovulo), adquiriendo un sujeto una carga hereditaria del 50% de cada progenitor. Por lo que, esta contribución genética proporcionada por cada padre se ve reflejada en el ácido desoxirribonucleico (ADN) presente en todas las células con núcleo del cuerpo de su hijo ello permite su distinción frente al resto de la población (Pierce, 2016).

Para el análisis del material genético en casos de filiación, se utiliza la técnica de la reacción en cadena de polimerasa (PCR). Esta técnica permite identificar marcadores genéticos que son regiones altamente polimórficas, es decir, que presentan variaciones entre individuos. Estos marcadores son heredados por los hijos de sus padres. En algunos casos, se realiza el análisis del ADN mitocondrial utilizando la técnica de secuenciación. Esto es especialmente relevante en casos de maternidad, ya que el ADN mitocondrial se hereda exclusivamente a través de la línea materna (Valverde,2021).

La prueba de ADN permite determinar la identidad biológica de una persona al revelar su información hereditaria. Sin embargo, solo establece que una persona ha transmitido los marcadores genéticos a otra, sin tener un valor jurídico definitivo para reconocer la paternidad o maternidad. El juez debe evaluar el resultado de la prueba y considerar otros elementos para decidir si se establece el vínculo filial entre el hijo y el presunto padre o madre. La decisión final se toma a través de esa valoración (Aristizábal, Márquez, Gómez y Morales, 2021).

3.4. Marco normativo nacional sobre la filiación extramatrimonial

Las demandas sobre filiación se centran en el estado familiar y en la búsqueda de establecer el verdadero estatus filii o la calidad de ser hijo. El objetivo es obtener una resolución judicial que establezca, modifique o termine un vínculo filial basado en la realidad biológica (Varsi,2019).

Según Varsi (2013), el Código Civil Peruano de 1984 quedó desactualizado y no consideró los avances científicos en biología. Como resultado, el derecho de filiación en el país se estancó. Pues, el Artículo 402° del Código solo establecía cinco situaciones para establecer la filiación entre padres e hijos, basadas en documentos de reconocimiento, posesión continua del presunto padre, convivencia entre la madre y el presunto padre, nacimiento relacionado con violación o rapto, y promesa de matrimonio en el momento de la concepción.

La Ley 27048 de 1999 modificó el Artículo 402° del Código Civil después de 15 años. El nuevo inciso 6 permitió comprobar el vínculo parental entre el presunto padre y el hijo mediante pruebas de ADN u otras pruebas genéticas o científicas con un grado de certeza igual o mayor. Sin embargo, este proceso podía ser largo y propenso a retrasos debido a varios procedimientos legales, incluso con la posibilidad de apelar ante la Corte Suprema. Esta normativa no consideró la necesidad de salvaguardar urgentemente el interés superior del niño, niña o adolescente involucrado (Huaroto,2018). Posteriormente en 2005 se promulgó la Ley N.º 28457. Este proceso especial se realiza en los juzgados de paz letrado y los expedientes no pueden ser impugnados en casación. La última instancia para estos casos será en los juzgados especializados de familia o juzgados mixtos, lo que agiliza y hace más efectivo el proceso.

Sin embargo, la Ley N.º 29715 modificó el artículo que regulaba el costo de la prueba de ADN al demandante, trasladando al demandado. Además, la Ley N.º 29821 permitió acumular la fijación de una pensión alimenticia como una pretensión accesoria a favor del hijo extramatrimonial. Por último, la Ley N.º 30628, promulgada en 2017, otorgó beneficios como la dispensa de aranceles judiciales y la omisión de firma de un letrado a la parte demandante (Yábar, 2020).

No obstante, la mencionada Ley N.º 28457 no aplica a los casos de filiación extramatrimonial post mortem, ya que requiere la presencia física del padre para la prueba de ADN. Además, al tratarse de una demanda post mortem, se debe llevar a cabo una investigación transversal de la paternidad. Por lo tanto, el Juzgado de Paz Letrado no es competente para este tipo de demandas, correspondiendo al Juzgado de Familia según el Tribunal Constitucional en el expediente N.º 00940-2012-PHC/TC.

En consecuencia, la filiación post mortem se establece mediante un mandato judicial a través del Poder Judicial. Esto puede implicar la exhumación del cuerpo del presunto padre fallecido para realizar pruebas de ADN o la toma de muestras de parientes de primer y segundo grado para identificar y reconocer la identidad del padre.

3.5. Efectos jurídicos de la filiación

La determinación de la filiación ya sea vía judicial, testamentaria u otro otorga derechos sucesorios, ya que este designa a los hijos matrimoniales o extramatrimoniales como herederos obligatorios en relación a sus padres. Una vez que el hijo es reconocido y su filiación es legalmente determinada, el hijo reconocido tiene el derecho de reclamar su parte legítima del patrimonio. Además, la filiación determina: a) los apellidos de acuerdo con lo establecido por la ley (acción registral) y b) la responsabilidad tanto al padre como a la madre, incluso si no tienen la patria potestad, de cuidar a los hijos menores y proporcionarles alimentos y la satisfacción de sus necesidades básicas (Goldar y Yebra,2017)

3.6. Implicancias sociales de la investigación

Según Pinochet y Aguilar (2020), la distinción entre los derechos de los hijos matrimoniales y extramatrimoniales implica un acto de discriminación, ya que el Estado no puede utilizar el nacimiento y el vínculo civil de los padres como justificación para tratar de manera diferente a estos grupos; pues va en contra de su deber de cuidar y proteger a los niños y adolescentes. Además, contraviene el principio de igualdad regulado en la Convención sobre los Derechos del Niño.

El principio del Interés Superior del Niño en el ámbito jurídico garantiza que cualquier decisión o resolución de un juez, legislador, funcionario, familia u otra entidad debe considerar en primer lugar el bienestar del niño. En los casos que llegan a ser resueltos por vía judicial o administrativa y que involucran a niños o adolescentes, se debe priorizar la efectiva promoción de sus derechos por encima de los procedimientos formales, como se señala en el estudio de López (2017).

El principio jurídico garantista del Interés Superior del Niño establece que el juez, legislador, funcionarios, familia, etc., deben tener en cuenta al niño antes tomar decisiones o

resolver situaciones. En caso de conflicto de intereses entre un niño y otra persona o institución, el interés superior del niño se convierte en una herramienta efectiva para garantizar sus derechos. Esto implica que en los casos que sean sometidos a resolución judicial o administrativa y que involucren a niñas, niños o adolescentes, se debe asegurar la promoción efectiva de sus derechos, dando preferencia a estos derechos por encima de los procedimientos formales (Lopez,2017).

3.7. Filiación en el Derecho Comparado

- ARGENTINA: Según el Artículo 582° del Código Civil y Comercial de la Nación, el hijo tiene el derecho de reclamar su filiación extramatrimonial contra aquellos a quienes considera sus progenitores. En el caso de que uno de los progenitores haya fallecido, la acción se dirige hacia sus herederos. En otras palabras, el código reconoce la posibilidad de establecer la filiación extramatrimonial post mortem, ya que permite llevar a cabo acciones legales de reclamación contra personas que han fallecido al momento de iniciar el proceso, es decir, de manera posterior a su muerte.

- ECUADOR: De acuerdo con el Código Civil, la filiación puede establecerse a través de la consanguinidad o la adopción (Artículo 134°). Además, la paternidad puede establecerse por disposición legal, reconocimiento voluntario o declaración judicial (Artículo 136°). En relación a la filiación extramatrimonial post mortem, la Sala Especializada de Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes infractores de la Corte Nacional de Justicia, en el caso específico del juicio 14304-2018-00997, establece en su fallo que aunque no sea posible realizar la prueba de ADN con el presunto progenitor o sus restos mortales, en el caso de la declaración de paternidad de un hijo varón, es confiable realizar el examen de ADN entre hombres presumiblemente del mismo linaje, debido a la identidad del cromosoma "Y" que se hereda generacionalmente en los hombres de un mismo tronco familiar. Por lo tanto, la declaración judicial de paternidad no siempre requiere la prueba de ADN con el presunto padre o sus restos mortales, siempre que sea posible realizarla con el material genético de otro ascendiente, descendiente o pariente.

- CHILE: La Ley número 19.585, promulgada el 13 de octubre de 1998, establece que se puede presentar una acción de filiación extramatrimonial contra los herederos del padre o

madre fallecidos si uno de los padres muere dentro de los 180 días posteriores al nacimiento del hijo. El plazo para presentar esta acción es de tres años a partir del fallecimiento, o desde que el hijo alcance la capacidad plena a los 18 años en caso de ser incapaz. Sin embargo, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia 9961-2022, ha declarado que estas limitaciones de situaciones y plazos no son proporcionadas, ya que impiden completamente el reconocimiento de la paternidad. Por lo tanto, la acción de filiación extramatrimonial post mortem se considera imprescriptible.

3.8. Derecho a la identidad personal que converge con la filiación extramatrimonial

Según Lathrop (2017), la identidad personal engloba el conjunto de rasgos y cualidades que destacan a un individuo en la sociedad, y es esencial para el desarrollo de su personalidad. Este derecho fundamental involucra el conocimiento de los antecedentes, que incluyen aspectos biológicos, religiosos, familiar, sociales y étnicos, que identifican y caracterizan a una persona. También conlleva la facultad de demandar que estos atributos sean respetados en las interacciones sociales.

Los instrumentos jurídicos nacionales como internacionales reconocen el derecho fundamental de la identidad, ya que su ejercicio influye en el sentido de pertenencia del ser humano, tanto a nivel familiar, comunitario como nacional. Asimismo, este derecho contribuye al desarrollo y consolidación de la individualidad en niños y niñas al contar con un nombre, apellidos, datos biológicos y otros rasgos que los hacen únicos (Informe “Estado de la Indocumentación de la Infancia y Adolescencia en el Perú” - RENIEC, 2019).

3.9. Tipos de identidad en el Derecho de Familia

La identidad personal abarca tanto aspectos estáticos como dinámicos. Los aspectos estáticos son aquellos atributos que permanecen inmutables con el tiempo, como el nombre de los padres, lugar y fecha de nacimiento, huellas dactilares y otros datos que no pueden ser alterados. En contraste, los aspectos dinámicos se refieren a la capacidad del individuo para modificar ciertos elementos que contribuyen a su identidad, como sus creencias políticas y su orientación sexual. En resumen, la identidad personal incluye características permanentes y elementos que pueden cambiar a lo largo de la vida (Díaz ,2020).

Asimismo, para Quispe (2018), la identidad estática y dinámica están intrínsecamente ligadas y forman una unidad inseparable. La identidad estática se basa en la información genética que permite la identificación biológica única de cada individuo, evitando cualquier confusión con otros en términos de origen, apariencia, género, entre otros aspectos. Esta faceta de la identidad se complementa necesariamente con una serie de atributos, características y rasgos de la personalidad que pueden cambiar con el tiempo (identidad dinámica).

Según Sokolick (2018) la identidad engloba tanto elementos objetivos e inmutables (identidad estática), como registros genéticos, fenotipo, sexo y fisiología, entre otros, así como elementos dinámicos que conforman un conjunto de características, cualidades, atributos, costumbres, pensamientos, inclinaciones culturales, creencias, valores, principios y formas de percibir el mundo. Estos aspectos hacen de cada individuo un ser psicossomático, es decir, una combinación de cuerpo y mente, que lo distingue de los demás.

Además, se menciona la identidad legal, que se compone de los documentos de identificación necesarios para el reconocimiento del individuo y el ejercicio de sus derechos. Estos documentos incluyen el D.N.I., el certificado de nacimiento, el acta de matrimonio, entre otros, que a su vez son la base para obtener documentos de identidad funcionales como la licencia de conducir, el pasaporte y otros (Pareja, Pedak, Gómez y Barros, 2017).

Según el informe de RENIEC titulado “Situación de la falta de documentación en niños y adolescentes en el Perú”, en el año 2017, el 98,9% de los niños y adolescentes tienen un Documento Nacional de Identidad (DNI). El diagnóstico presentado indica que, en Lima metropolitana, el 0,9% de la población menor de 18 años no posee DNI, en la sierra urbana es del 1,2%, en la sierra rural es del 1,4%, mientras que en la selva urbana es del 2% y en la selva rural alcanza el 4,1%.

3.10. Desarrollo de la personalidad del ser humano

La existencia real de una persona se determina mediante el registro legal de su nacimiento (reconocimiento de su identidad) por parte del Estado. La libertad del individuo en elegir qué camino tomar para conseguir las metas trazadas, respetando sus valores, es lo que conforma su derecho de desarrollo integral de la personalidad pues cada individuo puede escribir su biografía y perfilar su identidad (Guisbert,2016).

El nombre de las personas, que incluye tanto su nombre propio como sus apellidos, representa un elemento fundamental de su identidad y carácter. Engloba diversas facetas que influyen tanto en la autoimagen de una persona como en su distinción en la sociedad. El derecho al nombre se considera una parte inherente de la personalidad, destinada a salvaguardar la integridad y la inviolabilidad del individuo. Dado este estatus, el derecho al nombre goza de protección constitucional y puede ser ejercido frente a las autoridades estatales que intenten vulnerarlo, no limitándose únicamente a acciones de individuos privados que intenten desconocerlo ante terceros (Álvarez y Rueda, 2022).

3.11. Diseño del proyecto de vida

La identidad permite la individualización y garantiza la protección de los niños, niñas y adolescentes por parte del Estado, sus padres, familiares, vecinos y la sociedad en general. La identidad está estrechamente relacionada con la personalidad. Cuando los padres u otras personas responsables no ejercen los derechos de identificación y filiación correspondientes, limitan y perjudican a los niños, privándolos de los beneficios que el Estado brinda, como el sistema educativo y de salud sin costo (Guisbert, 2016).

Del Aguila (2015) refiere que la identidad genética individual de cada individuo representa su patrimonio más valioso, lo que implica que el genoma humano es un componente fundamental y un valor inalienable que pertenece a la humanidad en su conjunto, más allá de las diferencias biológicas. Proteger la integridad y dignidad humana significa reconocer su riqueza primordial y fundamental, la cual debe ser preservada ya que es una condición necesaria para la sobrevivencia de la humanidad que le hace frente a distintos peligros.

De esta manera, el nombre que le pertenece a cada sujeto si bien posee una característica inamovible, ya que es asignado por los padres y no producto del desarrollo socio afectivo del individuo, este acompaña a lo largo del tiempo a la identificación de cada ser humano en la sociedad. Por tanto, indirectamente se encuentran relacionado el nombre (consignado en un Registro) y la identidad social (Gómez y Acuña, 2017).

Mediante la identidad se busca demostrar la existencia de las personas desde su nacimiento, y el derecho al libre desarrollo está estrechamente ligado a esta identidad. Este derecho implica la capacidad de desarrollarse dentro de la sociedad con un nombre y apellido

específicos elegidos por los padres, los cuales deben ser debidamente registrados para tener validez legal y permitir que la persona adquiera derechos y obligaciones como individuo. Una vez que se ha obtenido este derecho, la persona tiene la oportunidad de planificar un proyecto de vida para el futuro (Carrillo,2020).

3.12. El derecho a la identidad personal en convergencia con otros derechos

En un proceso de filiación donde se demanda a los herederos del supuesto padre y se solicita la exhumación de su cuerpo con el propósito de obtener muestras genéticas para establecer la filiación, podría surgir un conflicto entre el derecho a la identidad del demandante y los derechos a la vida, privacidad familiar y libertad religiosa de los demandados. El derecho a la identidad del demandante podría verse comprometido, ya que el descanso y la paz de los restos mortales de un miembro de la familia se consideran parte de la esfera íntima de la vida privada de las personas y la familia (Corral, 2010).

3.13. Cuerpo normativo nacional sobre el derecho a la identidad

a) Constitución Política del Perú de 1993. Establece en su artículo 1° que el Estado tiene como deber primordial ejecutar las acciones necesarias para salvaguardar la dignidad, integridad física, moral y psicológica del ser humano; así como el goce de sus derechos constitucionales, que incluye aquellos derechos innatos en el individuo como la identidad (inciso 1, artículo 2°).

b) Artículo 19° y 20° del Código Civil. Fijan que los apellidos de los hijos están compuestos por el primero del padre y el primero de la madre, los cuales son determinantes para su identificación en la sociedad.

c) Código de los niños y Adolescentes Ley N.° 27337. Señala en su Art. 6° que los menores de edad tienen el derecho de poseer una identidad estática (conocer su origen biológico y tener un apellido que le corresponda) e identidad dinámica (libertad en la elección de su personalidad).

3.14. Cuerpo jurídico internacional sobre el derecho a la identidad

- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, precisa que luego del nacimiento de un ser humano automáticamente el nacido tiene derecho a ser inscrito y que

se le designe su nombre (Art.24.2) y nacionalidad (Art. 24.3). Además, salvaguarda el reconocimiento de la personalidad jurídica en todos los territorios.

- La Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, fija en su Art. 8° que los gobiernos parte deben tomar las medidas necesarias (legislativas, administrativas u otra) para velar por el derecho de los infantes en cuanto a poseer un nombre, identidad y nacionalidad.
- La Convención Interamericana de Derechos Humanos señala la obligatoriedad de los Estados miembros a velar por el cumplimiento de los artículos 3°,18° y 20° que precisa los derechos de personalidad jurídica, nombre y nacionalidad.
- En el artículo 9 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de 1979 relata que la mujer al igual que los hombres tiene el derecho a poseer, modificar o preservar su nacionalidad.
- El artículo 29 de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990) precisa que los hijos de los empleados migrantes poseen el derecho a ser registrados con un nombre y una nacionalidad.

3.15. Definición de términos básicos

FILIACION. - La filiación se refiere al lazo jurídico y biológico que conecta a padres e hijos, el cual puede establecerse a través del nacimiento biológico o por medio de la adopción. Este concepto desempeña un papel esencial en la organización tanto social como legal de la familia, ya que establece los derechos y responsabilidades de los padres y los hijos, y determina la pertenencia a una familia, así como el derecho a heredar (Martínez, 2013).

FILIACION EXTRAMATRIMONIAL. – La filiación extramatrimonial es el vínculo que conecta legal y biológicamente a un padre o madre con su hijo, sin que haya habido un matrimonio formal entre ellos en el momento del nacimiento del niño (Alejandría y Muñoz, 2022).

FILIACION POST MORTEM. – La filiación post mortem es el reconocimiento legal y biológico de la paternidad o maternidad después de la muerte del padre o la madre. Es relevante cuando la relación de parentesco no se estableció durante la vida del progenitor, y después de su fallecimiento, el hijo o sus representantes legales buscan obtener oficialmente el

reconocimiento de la filiación y los derechos asociados, como la herencia y otros beneficios legales (Domínguez, 2009).

ACIDO DESOXIRIBONUCLEICO. – El ADN es una molécula fundamental que se encuentra en todas las células de los seres vivos y almacena la información genética que define las características y funciones de un organismo. Desempeña un papel esencial en la herencia biológica, lo que significa que influye en las características físicas, fisiológicas y bioquímicas de un organismo (Valverde, 2021).

IDENTIDAD DINAMICA. – Se refiere a la naturaleza cambiante y flexible de la identidad personal a lo largo del tiempo y en distintas situaciones. Está influenciada por diversos factores, como experiencias, interacciones sociales, roles y circunstancias vividas. En resumen, la identidad dinámica de una persona es una entidad en constante evolución, moldeada por una combinación de elementos internos y externos (Díaz, 2020).

IDENTIDAD ESTATICA. – La identidad estática se fundamenta en la información genética, lo que permite la distinción biológica única de cada persona, evitando cualquier ambigüedad con respecto a su origen (Quispe, 2018).

IDENTIDAD LEGAL. – La identidad legal se refiere a la identificación oficial de una persona por parte de las autoridades gubernamentales. Esto implica el uso de datos y documentos que permiten verificar su identidad para propósitos legales y administrativos (Pareja et al., 2017)

PROYECTO DE VIDA. – El proyecto de vida es un plan personal para el futuro, que incluye metas en diversas áreas de la vida. Requiere una reflexión profunda sobre valores, talentos y circunstancias, y la identificación de obstáculos para superar. Es una visión a largo plazo que busca alcanzar una vida plena y satisfactoria (Guisbert, 2016).

DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. – El desarrollo de la personalidad se trata del constante crecimiento y madurez psicológica que atraviesa una persona a lo largo de su vida. Este proceso involucra aprender habilidades, adaptarse a diversas situaciones, establecer relaciones sociales y forjar una identidad firme (Álvarez y Rueda, 2022).

CAPITULO IV: METODOLOGIA

4.1. Tipo y diseño de investigación

El estudio actual pertenece al ámbito de la investigación básica, también conocida como investigación teórica, pura o dogmática. Su finalidad principal es la ampliación de los conocimientos científicos en un campo específico, sin necesidad de aplicarlos de manera inmediata en la práctica (Muntané, 2010). El propósito es ampliar la comprensión teórica y conceptual de un tema y no necesariamente aplicar los resultados a una situación práctica o específica.

Por lo tanto, el enfoque de diseño elegido para este estudio es de carácter fundamental, ya que tiene como objetivo principal establecer nuevos fundamentos teóricos relacionados con la cuestión de investigación. Este propósito se enfoca en contribuir con posibles soluciones, y para lograrlo, es esencial adquirir un conocimiento sólido a través de la revisión exhaustiva de estudios previos (Páramo, 2015). El diseño de Teoría Fundamentada es una metodología de investigación cualitativa que busca generar teorías que expliquen un fenómeno social en su contexto natural, con reconocido rigor científico. Esta metodología permite a los investigadores contextualizar el estudio y obtener nuevos conocimientos sobre el fenómeno estudiado.

La teoría fundamentada, también conocida como Grounded Theory, que se enfoca en la generación de teorías a partir de los datos recolectados en el campo. Esta metodología se basa en un enfoque inductivo, es decir, que las teorías se generan a partir del análisis y la interpretación de los datos, en lugar de partir de hipótesis previas. La teoría fundamentada es ampliamente utilizada en las ciencias sociales y de la salud para estudiar fenómenos complejos y dinámicos, y se caracteriza por su flexibilidad y adaptabilidad a diferentes contextos y preguntas de investigación. La metodología de la teoría fundamentada requiere la identificación de categorías teóricas que surgen a partir de los datos a través de un proceso constante de comparación entre los datos y la teoría en desarrollo.

4.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En el marco de esta investigación, se implementará la técnica de entrevista a expertos, la cual se considera idónea para la realización de estudios cualitativos. Esta metodología implica

establecer un diálogo con individuos con conocimientos especializados, utilizando preguntas que han sido previamente concebidas por el investigador con el objetivo de obtener información de relevancia en relación al tema de investigación (Fernández, 2018). Para llevar a cabo este proceso de entrevista, se utilizará una guía de preguntas como herramienta principal, y se recurrirá a otros dispositivos como grabadoras, cámaras de video, y teléfonos móviles con capacidades de grabación de imágenes, entre otros recursos técnicos.

Adicionalmente, se aplicará la técnica de revisión bibliográfica, que implica la recopilación de investigaciones previas provenientes de diversas fuentes de acceso público. Estos estudios pueden abarcar publicaciones en revistas científicas, libros, tesis, legislación y jurisprudencia, y serán obtenidos a través de múltiples bases de datos disponibles para su consulta.

4.3. Procedimientos para la recolección de datos

El procedimiento se refiere esencialmente al método utilizado para recopilar la información necesaria. En el marco de una investigación cualitativa, se siguió un enfoque que comenzó con la revisión bibliográfica existente. Esta revisión tenía como objetivo identificar investigaciones previas y obtener una comprensión detallada de la situación actual relacionada con la problemática bajo estudio. Para llevar a cabo esta fase, se consultaron diversas fuentes, como revistas científicas, libros y tesis que abordaban temas relativos a la filiación post mortem y el derecho a la identidad.

Además de esta revisión documental, se implementó la técnica de entrevista a expertos, utilizando una guía de entrevista meticulosamente estructurada. Esta guía fue sometida a un proceso de validación por parte de especialistas en el campo de investigación. El propósito principal de estas entrevistas era enriquecer el conocimiento existente y plantear posibles soluciones a la problemática en cuestión, particularmente en lo que respecta a la filiación extramatrimonial post mortem.

4.4. Población de estudio

La población de estudio son los Juzgados de Familia de Lima Centro, donde debería llevarse a cabo los procesos de filiación extramatrimonial post mortem según el pronunciamiento de la Corte Suprema.

4.5. Diseño muestral

La selección de la muestra de estudio se realizó de manera intencional, a cinco abogados a quienes se les aplicó la entrevista y los mismos que coadyuvan procesos relacionados al tema de investigación en los juzgados antes señalados.

4.6. Método de análisis de datos

Como primer paso en el análisis de datos, se empleó el enfoque analítico. Esto significa que la información previamente recopilada fue sometida a un riguroso análisis científico. La interpretación se llevó a cabo teniendo en cuenta el contexto de la problemática en cuestión, siguiendo las teorías, categorías y subcategorías previamente establecidas. Estas categorías y subcategorías fueron estructuradas de manera lógica y secuencial (Rodríguez, et al., 2005).

En cuanto al análisis de contenido, se aplicó el método inductivo. Es decir, desde el conocimiento de los procesos de filiación extramatrimonial en Lima, se pudo argüir que este tipo situaciones tienen connotación a nivel nacional e internacional.

4.7. Aspectos éticos

En esta investigación se ha seguido rigurosamente la ética investigativa, respetando el derecho de autor y la creación intelectual, evitando el plagio y la apropiación ilícita de ideas. Además, se han referenciado adecuadamente todos los autores que se han considerado siguiendo las pautas de la APA 7ma versión. Debido a esto, se puede afirmar que cumple con los estándares de calidad exigidos por la institución universitaria y representa una contribución valiosa al conocimiento científico y jurídico en torno al problema de investigación y sus posibles soluciones.

CAPITULO V: ANÁLISIS DE RESULTADOS

. En esta sección del estudio se exponen los hallazgos obtenidos a partir de la información recopilada a través de entrevistas realizadas a expertos en el campo de investigación. En este proceso, se entrevistó a cinco (5) abogados con especialización en Derecho de Familia, cuyos perfiles se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 1

Participantes en la entrevista

ENTREVISTADO 1=E1	Abg. Víctor Raúl Acuña Patricio
ENTREVISTADO 2=E2	Abg. Juan Manuel De Dios Valderrama
ENTREVISTADO 3=E3	Abg. Juan Carlos Hernández Gamarra
ENTREVISTADO 4=E4	Abg. Jimmy Huaccho Pizarro
ENTREVISTADO 5=E5	Abg. Leonardo Requez Cosme

A continuación, se hace la presentación de los resultados de la entrevista de acuerdo a los objetivos de la investigación:

Objetivo General: Analizar el modo en que la filiación extramatrimonial post mortem repercute en el derecho a la identidad personal, Lima 2023.

Pregunta 1. Desde su punto de vista ¿Qué implicancias tiene la filiación extramatrimonial post mortem (después de la muerte del padre) con respecto a la formación de la identidad?

Tabla 2

Efectos de la declaración judicial de filiación post mortem

ENTREVISTADOS	RESPUESTA
ENTREVISTADO 1	En relación al derecho a la identidad, se puede decir que ser humano desde el momento de su nacimiento e inscripción en el RENIEC, con sus nombres y apellidos, lugar y fecha de nacimiento, da origen a lo que se llama la identidad estática. Esto en es situaciones normales de la formación de la identidad. Sin embargo, existen situaciones en que para determinar el vínculo entre el hijo (<i>filius</i>) y el padre (<i>pater</i>) es necesario incoar un proceso judicial de reconocimiento de paternidad, esto es en el caso cuando alguno

de los progenitores fallece antes de haber efectuado el acto de reconocimiento. En mi consideración es una situación excepcional que ocurre en la práctica y amerita prestar atención para salvaguardar el derecho a la identidad.

ENTREVISTADO 2	La declaración de la filiación tiene un impacto directo en la identidad del individuo, ya que no solo le brinda conocimiento sobre sus orígenes biológicos, sino que también posibilita el establecimiento de un vínculo afectivo con su nuevo círculo familiar (medio-hermanos, abuelos, tíos, entre otros), que forma parte integral de su nueva identidad familiar. Además, este reconocimiento posibilita que tanto el Estado como la sociedad validen su existencia e individualidad.
ENTREVISTADO 3	La filiación extramatrimonial post mortem permite llegar a tener un reconocimiento biológico el cual implica el reconocimiento del apellido, como también que la paternidad sea reconocida.
ENTREVISTADO 4	La filiación extramatrimonial post mortem tiene efectos tanto en el ámbito legal como en el desarrollo de la identidad personal y familiar del individuo. A través de este proceso, se asegura el respeto del derecho fundamental a tener una identidad legal (nombre y apellido acorde a su verdad biológica). Esto implica que la sociedad lo reconozca como hijo/a del padre fallecido y le otorgue un estatus legal y socialmente reconocido
ENTREVISTADO 5	Preciso que la filiación extramatrimonial post mortem permite que la paternidad sea reconocida así mismo también se beneficia mediante el derecho patrimonial que le corresponde.

Según la Tabla 2, todos los entrevistados coinciden en que el reconocimiento de la filiación tiene un impacto directo en la identidad del individuo y le proporciona conocimiento sobre sus orígenes biológicos. También están de acuerdo en que la filiación extramatrimonial post mortem implica el reconocimiento del apellido y de la paternidad. En general, todos los entrevistados consideran que el derecho a la identidad es fundamental y debe ser protegido en todas las circunstancias.

En cuanto a las diferencias, el E1 menciona que, en situaciones normales, el nacimiento e inscripción en RENIEC ya confiere una identidad estática, mientras que los demás entrevistados se centran principalmente en la importancia de la filiación. Por su parte, el E2 enfatiza que la declaración de la filiación no solo brinda información sobre los orígenes biológicos, sino que también establece un vínculo afectivo con la familia, mientras que los otros entrevistados se enfocan principalmente en el reconocimiento legal y el apellido. Además, E4 destaca la importancia del respeto al derecho fundamental de tener una identidad legal, mientras que el E5 resalta la relevancia del derecho patrimonial correspondiente.

En conclusión, aunque todos los entrevistados coinciden en la importancia de la identidad y la filiación extramatrimonial post mortem, cada uno tiene diferentes enfoques y opiniones sobre el proceso y las implicaciones en la identidad personal y legal del individuo.

Pregunta 2. Desde su criterio ¿Habría razones suficientes para solicitar judicialmente la filiación post mortem para un menor que no fue reconocido por su progenitor? Fundamente su respuesta.

Tabla 3

Justificaciones legales y sociales para entablar un proceso de filiación extramatrimonial

ENTREVISTADOS	RESPUESTA
ENTREVISTADO 1	En mi criterio, existen razones fundantes para reclamar la filiación post mortem cuando un menor no ha sido reconocido por su progenitor, porque a partir de dicho acto jurídico podrá desplegarse una serie de derechos de carácter patrimonial, sucesorio, e incluso, su reconocimiento social.
ENTREVISTADO 2	En mi opinión, si hay suficientes motivos para solicitarlo, ya que la identidad, al ser un derecho fundamental e inalienable del ser humano, no tiene límites en el tiempo para exigir el conocimiento de la identidad de los padres biológicos. Esto significa que una persona tiene el derecho de recurrir a los tribunales en cualquier momento de su vida para obtener información sobre su genética (enfermedades hereditarias), y también para ser reconocido como parte de la masa hereditaria.
ENTREVISTADO 3	Se justifica la solicitud de filiación post mortem en el sistema judicial debido a que todos los seres humanos tienen derechos fundamentales desde su concepción, y es legal atribuirles sus derechos civiles desde su nacimiento con vida. Por lo tanto, si un padre fallece sin haber reconocido a su hijo, este último tiene el derecho de solicitar y reclamar el reconocimiento de la filiación extramatrimonial post mortem.
ENTREVISTADO 4	En mi opinión, la filiación extramatrimonial post mortem cuenta con un sólido respaldo legal para interponer acciones judiciales. Los fundamentos que respaldan su solicitud son el derecho a la identidad, la imprescriptibilidad de la acción, la igualdad de los hijos, la dignidad y el principio del interés superior del niño y adolescente
ENTREVISTADO 5	Es legal otorgar derechos civiles desde el nacimiento, incluso si el padre muere sin reconocer al hijo. Por lo tanto, el hijo tiene el derecho de solicitar el reconocimiento de la filiación extramatrimonial después de la muerte del padre.

Según la Tabla 3, todos los entrevistados están de acuerdo en que existen razones justificadas para solicitar la filiación extramatrimonial post mortem en el caso de que un menor no haya sido reconocido por su progenitor, y que esto puede resultar en el despliegue de una serie de derechos. También están de acuerdo en que el derecho a la identidad es fundamental e inalienable para

cualquier ser humano, y que una persona tiene el derecho de conocer la identidad de sus padres biológicos en cualquier momento de su vida.

Además, todos los entrevistados concuerdan en que la filiación extramatrimonial post mortem cuenta con un sólido respaldo legal para interponer acciones judiciales, y que esta solicitud está sustentada por varios aspectos legales y principios, tales como el derecho a la identidad, la imprescriptibilidad de la acción, la igualdad de los hijos, la dignidad y el principio del interés superior del niño y adolescente.

Por otro lado, cada entrevistado resalta diferentes aspectos relacionados con la filiación post mortem. El E1 menciona los derechos patrimoniales, sucesorios y de reconocimiento social como consecuencia del acto jurídico y E2 destaca la importancia de obtener información genética relevante y ser reconocido como parte de la masa hereditaria. Por su parte, E3 enfatiza en la protección de los derechos humanos esenciales desde la concepción y durante la vida y E4 se enfoca en los fundamentos legales y principios que apoyan la solicitud. Mientras que el E5 reitera la legalidad de la imputación de derechos civiles al momento del nacimiento y el derecho a solicitar y exigir la filiación extramatrimonial post mortem.

Objetivo específico 1: Describir los alcances de la normativa nacional con respecto a la filiación extramatrimonial pos mortem y el derecho a la identidad personal desde su paradigma estático y dinámico.

Pregunta 3. Desde su criterio ¿Cuál es el marco legal que regula la filiación extramatrimonial, en particular de la filiación post mortem en el Perú que permita establecer la identidad estática?

Tabla 4

Legislación nacional sobre filiación extramatrimonial post mortem

ENTREVISTADOS	RESPUESTA
ENTREVISTADO 1	La filiación post mortem es una situación excepcional que se da en la práctica jurídica. De hecho, en el ejercicio profesional en asumido la conducción de más de tres procesos de esta naturaleza. En ese sentido, el marco que ampara es el Código Civil en su artículo 402 del Código Civil y siguientes. Además, existen otras normativas complementarias al respecto tales como Ley N° 30628, entre otras, normativas que también sirven como fundamento para la filiación post mortem. Con respecto a la vinculación de la filiación y con la identidad dinámica no se puede obviar lo Casación 950-

2016, Arequipa, en la cual prevalece la "identidad dinámica" sobre filiación biológica

ENTREVISTADO 2	La Ley N.º 30628, publicada en el diario oficial peruano el 3 de agosto de 2017, introduce cambios significativos a la Ley N.º 28457, específicamente en lo que respecta a la exención del pago de tasas judiciales para el demandante y la asignación del costo de la prueba de ADN al demandado. Estos cambios son relevantes ya que la cuestión económica a menudo puede ser un obstáculo para ejercer acciones legales y proteger derechos fundamentales, como el derecho a tener un nombre (identidad estática).
ENTREVISTADO 3	El artículo 407 del Código civil, explica que la identidad dinámica, se debe privilegiar la identidad biológica.
ENTREVISTADO 4	Si bien existe la Ley N.º 28457, este no menciona las acciones judiciales "post mortem", ya que se requiere la presencia del padre vivo y del presunto hijo extramatrimonial para realizar la prueba de ADN. No obstante, con el objetivo de proteger el derecho de identidad estática del individuo, de oficio los tribunales han tomado medidas como la exhumación del cadáver o la toma de muestras a parientes de primer o segundo grado para determinar si existen coincidencias genéticas.
ENTREVISTADO 5	Es oportuno precisar, que la acción no pasa a los herederos del hijo. Sin embargo, sus descendientes pueden continuar el juicio, como versa el artículo 407 del Código civil, explica de manera resumida que la identidad dinámica se debe privilegiar la identidad biológica.

Según la Tabla 4, los cinco (5) entrevistados coinciden en resaltar la importancia de la filiación extramatrimonial post mortem en el ámbito legal. Consideran que es una situación excepcional que ocurre en la práctica jurídica y está respaldada por el Código Civil y otras normativas complementarias. Indican que la Ley N.º 30628 ha introducido cambios significativos en el proceso de filiación judicial de paternidad extramatrimonial, como la exención de tasas judiciales para el demandante y la asignación del costo de las pruebas de ADN al demandado, lo que protege derechos fundamentales, como el derecho a tener una identidad estática (nombre).

Sin embargo, los entrevistados presentan diferencias en sus opiniones. El E1 menciona la relevancia de la Casación 950-2016, Arequipa, donde prevalece el derecho de la "identidad dinámica" sobre la filiación biológica y E2 enfatiza los cambios introducidos por la Ley N.º 30628 y cómo estos benefician el acceso a la justicia para quienes buscan determinar la paternidad extramatrimonial. En cambio, el E3 menciona el artículo 407º del Código Civil, por otro lado, el E4 señala que la Ley N.º 28457 no aborda específicamente las acciones judiciales "post mortem" para la filiación extramatrimonial, pero los tribunales han tomado medidas como

la exhumación del cadáver o la toma de muestras de parientes para realizar pruebas de ADN. Mientras tanto, el E5 menciona que la acción de filiación post mortem no pasa a los herederos del hijo, pero sus descendientes pueden continuar el juicio siguiendo los requerimientos legales.

Pregunta 4. ¿Cuáles son los criterios legales que aplican los tribunales para establecer la filiación post mortem en el ámbito peruano como base de la identidad dinámica?

Tabla 5

Criterios jurídicos del juez para determinar la filiación extramatrimonial

ENTREVISTADOS	RESPUESTA
ENTREVISTADO 1	Es preciso considera que la filiación post mortem se refiere a la acción de establecer la filiación de un hijo respecto a su padre o madre fallecidos. En caso de situaciones en las que no resulta sencillo determinar dicha vinculación se puede acudir a los tribunales para que puedan resolver aplicando criterios como la prueba biológica de ADN, presunciones legales, testimonios y declaraciones, documentos y evidencias, entre otros instrumentos que se pueden tomar en consideración
ENTREVISTADO 2	Los jueces tienen en cuenta diversas normativas legales como el Código Civil, la Ley N.º 28457, la Constitución (Art. 2, inciso 1), el Código de Niños y Adolescentes (Ley N.º 27337) y también las decisiones previas en casos similares (jurisprudencias), como la del Tribunal Constitucional (STC Exp. N.º 2028-2017-PA/TC). Sin embargo, el principal medio de prueba utilizado para establecer la paternidad es la prueba de ADN y/o la presunción de paternidad
ENTREVISTADO 3	<ul style="list-style-type: none"> • Ley N.º 28457 • El artículo 407 del Código civil
ENTREVISTADO 4	Los magistrados toman como fuente legal primordial la Carta Magna, ya que en su Art. 2, inciso 2 establece el derecho a la igualdad. Por lo tanto, los hijos matrimoniales y extramatrimoniales (reconocidos por sentencia judicial, testamento o por la voluntad del progenitor) tienen los mismos derechos entre ellos a llevar el apellido de sus padres, heredar y otros
ENTREVISTADO 5	<ul style="list-style-type: none"> • Ley N.º 28457 • Exp. N.º 04305-2012-PA/TC Apurímac. • El artículo 407 del Código civil.

Según la Tabla 5, todos los entrevistados coinciden en la importancia de acudir a los tribunales para que puedan resolver la filiación de un menor no reconocido aplicando ciertos criterios legales, como la prueba biológica de ADN, presunciones legales, testimonios, declaraciones, documentos y evidencias. También se hace referencia a diversas normativas legales, como el Código Civil (Art. 407º), la Ley N.º 28457, la Constitución (Art. 2, inciso 1), y el Código de

Niños y Adolescentes (Ley N.º 27337), así como a decisiones previas en casos similares (Exp. N.º 2028-2017-PA/TC y Exp. N.º 04305-2012-PA/TC Apurímac).

En conclusión, todos los entrevistados coinciden en la relevancia de las normativas legales y decisiones judiciales en los procesos de filiación post mortem. Sin embargo, presentan diferencias en cuanto a las normativas específicas y los medios de prueba utilizados en dichos procesos, lo que sugiere que cada entrevistado tiene una perspectiva particular y posiblemente diferentes experiencias y conocimientos sobre el tema.

Objetivo Especifico 2: Analizar la manera en que los efectos jurídicos de la filiación extramatrimonial pos mortem inciden en el libre desarrollo de la personalidad del ser humano.

Pregunta 5. ¿Cuáles son los derechos y responsabilidades de la pareja sobreviviente en relación con la filiación post mortem y como se vincula con el libre desarrollo de la persona?

Tabla 6

Derechos y obligaciones originadas por la filiación extramatrimonial post mortem

ENTREVISTADOS	RESPUESTA
ENTREVISTADO 1	Lógicamente, la primera responsabilidad de la pareja sobreviviente es de reclamar el derecho de filiación para el menor no reconocido, cuando se trata de una relación extramatrimonial, por parte del menor es un derecho ser conocido a fin que forme su identidad dinámica y su libre desarrollo de la personalidad, para otorgar una adecuada formación física y emocional, formar su vida de acuerdo con sus propias convicciones, identidad y elecciones.
ENTREVISTADO 2	La pareja sobreviviente tiene el derecho de iniciar una acción legal para establecer la filiación extramatrimonial de su hijo, quien no fue reconocido por su padre en vida. Esto busca asegurar que el menor tenga acceso a los derechos sucesorios y proteger su derecho a la identidad, integridad y desarrollo personal. Al reconocer la filiación, el individuo puede sentirse parte de un grupo familiar y adquirir los valores, tradiciones y hábitos característicos de dicho entorno familiar
ENTREVISTADO 3	El objetivo es evaluar cómo un proceso de filiación extramatrimonial post mortem impacta en los derechos de la pareja sobreviviente, analizando en detalle las implicaciones en el desarrollo de la persona.
ENTREVISTADO 4	El progenitor sobreviviente tiene la potestad de instaurar un proceso judicial de filiación extramatrimonial a fin de que su hijo menor sea reconocido legalmente como heredero del padre fallecido. Esto permitirá además conocer su verdadero árbol genealógico a través de pruebas científicas confiables, como el ADN, que finalmente determinarán si el individuo modifica o mantiene su personalidad frente a las nuevas influencias culturales que forman parte de su nueva familia.

ENTREVISTADO 5 La pareja sobreviviente debe iniciar el proceso para solicitar el reconocimiento de la filiación extramatrimonial post mortem, ya que esto está vinculado al desarrollo personal y al plan de vida en su conjunto de la persona.

De acuerdo con la Tabla 6, los entrevistados concuerdan en que la pareja sobreviviente tiene el derecho de solicitar la filiación extramatrimonial post mortem para el hijo no reconocido por su padre en vida. Resaltan la importancia de proteger el derecho a la identidad del menor y su desarrollo personal, y consideran fundamental el proceso judicial para establecer la filiación extramatrimonial y los derechos sucesorios del hijo.

Sin embargo, existen diferencias entre los entrevistados en cuanto a los argumentos que respaldan la importancia de reclamar la filiación extramatrimonial post mortem. Algunos hacen énfasis en el derecho del menor a formar su identidad dinámica y desenvolverse libremente, mientras que otros destacan la adquisición de valores y tradiciones familiares. Además, algunos entrevistados mencionan la relevancia de analizar las implicancias y afectaciones al derecho de la pareja sobreviviente, mientras que otros se enfocan en la importancia de conocer el árbol genealógico del menor mediante pruebas científicas como el ADN.

A pesar de estas diferencias, todos los entrevistados están de acuerdo en que la pareja sobreviviente tiene el derecho de iniciar un proceso legal para establecer la filiación extramatrimonial post mortem del hijo no reconocido. Sin embargo, presentan distintas perspectivas sobre los aspectos relevantes de este proceso y sus implicaciones en el desarrollo personal del menor y la familia.

Pregunta 6. Desde su criterio ¿Cómo influyen los avances tecnológicos y las pruebas de ADN en la determinación de la filiación post mortem que permita el buen desarrollo de la persona?

Tabla 7

Pruebas científicas que determinan la filiación extramatrimonial post mortem

ENTREVISTADOS	RESPUESTA
ENTREVISTADO 1	Los avances tecnológicos y las pruebas de ADN han tenido un impacto significativo en la determinación de la filiación post mortem y pueden contribuir al buen desarrollo de la persona, aunque es importante aclarar que esta última parte no se aplica directamente a la persona fallecida, sino a sus descendientes y familiares sobrevivientes. Las pruebas de ADN han revolucionado la manera en que se identifican a las personas y establecen

relaciones familiares. La comparación de muestras de ADN de personas fallecidas con muestras de sus potenciales familiares, como hijos, nietos u otros parientes, permite determinar con alta precisión la existencia de vínculos biológicos.

ENTREVISTADO 2	La utilización de las pruebas de ADN ha sido fundamental para determinar la compatibilidad genética entre dos personas. Su aplicación en procesos judiciales ha permitido a los jueces fundamentar sus decisiones en pruebas científicas altamente confiables. Esto ha resultado en que aquellos que no conocían o tenían dudas sobre su progenitor puedan obtener certeza sobre su identidad. Estas pruebas no solo les otorgan derechos materiales, como la herencia, sino que también les brindan un sentido de pertenencia hacia un grupo familiar y la posibilidad de elegir el camino a seguir en base a los valores transmitidos por dicho grupo para su desarrollo personal.
ENTREVISTADO 3	Los avances tecnológicos y las pruebas de ADN en la determinación de la filiación post mortem permiten agilizar todo trámite y validar los nexos de filiación según corresponda, por ello es una pieza clave para determinar filiación extramatrimonial post mortem.
ENTREVISTADO 4	Desde mi conocimiento, la prueba de ADN es el más utilizado por los tribunales debido a su alto nivel de certeza. Es importante que la toma de muestras se realice de acuerdo con las normativas establecidas y se evite cualquier influencia que pueda manifestar los vicios de la voluntad (error, dolo o violencia) y que pueda conducir a un resultado que viole el derecho de los individuos a conocer su verdadera raíz biológica.
ENTREVISTADO 5	La forma de determinar la legalidad conforme a los avances de la ciencia y formas tecnológicas y las pruebas de ADN en la determinación de la filiación post mortem las mismas agilizan el trámite y validar los nexos de filiación según corresponda, por ello es una pieza clave para determinar filiación extramatrimonial post mortem que en si judicialmente la prueba es la que determina la legalidad y el reconocimiento del hijo(a) conforme los actos jurídicos de diferentes materias civiles.

De acuerdo con la Tabla 7, todos los entrevistados concuerdan en que los avances tecnológicos y las pruebas de ADN son fundamentales para establecer la filiación post mortem. Reconocen la alta fiabilidad de estas pruebas y cómo han establecido la identificación de personas y relaciones familiares. Asimismo, destacan que las pruebas de ADN agilizan los trámites judiciales relacionados con la filiación extramatrimonial después del fallecimiento de uno de los progenitores.

Sin embargo, los entrevistados tienen diferentes perspectivas sobre cómo los avances tecnológicos y las pruebas de ADN afectan al desarrollo personal de los descendientes y familiares sobrevivientes. Algunos enfatizan la importancia de obtener certeza sobre la identidad y los derechos materiales, como la herencia, mientras que otros resaltan el sentido de

pertenencia a un grupo familiar y la posibilidad de elegir su camino basado en los valores transmitidos por dicho grupo.

En cuanto a su aplicación en los tribunales, algunos entrevistados mencionan que las pruebas de ADN son el método más utilizado debido a su alta precisión, pero también advierten sobre la necesidad de tomar las muestras de acuerdo con las normativas establecidas para evitar influencias que puedan afectar los resultados. En resumen, todos los entrevistados reconocen la importancia de las pruebas de ADN en la determinación de la filiación post mortem, pero presentan diferentes puntos de vista sobre sus implicaciones en el desarrollo personal, derechos legales y su utilización en los tribunales.

Objetivo Especifico 3. Analizar la manera en que la filiación extramatrimonial pos mortem repercute en el aspecto social y proyecto de vida del humano en correlato a su derecho a la identidad personal.

Pregunta 7. Desde su punto de vista, ¿Cómo influye la filiación extramatrimonial pos mortem en la percepción y aceptación social tanto de los hijos como de otros miembros de la comunidad que permita establecer el proyecto de vida?

Tabla 8

La opinión social y el proyecto de vida

ENTREVISTADOS	RESPUESTA
ENTREVISTADO 1	En algunos contextos culturales, los hijos nacidos fuera del matrimonio pueden enfrentar estigmatización o discriminación. Esto se debe a la persistencia de normas sociales y valores tradicionales que enfatizan la importancia del matrimonio y la concepción dentro de él. Como resultado, los hijos pueden sentirse excluidos o marginados por su estatus de filiación. El estigma y la discriminación asociados con la filiación extramatrimonial pos mortem pueden tener un impacto significativo en el bienestar emocional y psicológico de los hijos. Esto, a su vez, puede dificultar su capacidad para establecer y perseguir un proyecto de vida satisfactorio y pleno. Es por eso que promover la igualdad de derechos y oportunidades para todos los individuos, independientemente de su filiación, es crucial para crear una sociedad más inclusiva y equitativa.
ENTREVISTADO 2	La utilización de las pruebas de ADN ha sido fundamental para determinar la compatibilidad genética entre dos personas. Su aplicación en procesos judiciales ha permitido a los jueces fundamentar sus decisiones en pruebas científicas altamente confiables. Esto ha resultado en que aquellos que no conocían o tenían dudas sobre su progenitor puedan obtener certeza sobre su identidad. Estas pruebas no solo les otorgan derechos materiales, como

la herencia, sino que también les brindan un sentido de pertenencia hacia un grupo familiar y la posibilidad de elegir el camino a seguir en base a los valores transmitidos por dicho grupo para su desarrollo personal.

ENTREVISTADO 3	Respecto al ámbito social como el ámbito cultural, la moral y las buenas costumbres de la población y el proyecto de vida, las personas buscan en un poder del Estado justicia y sobre todo seguridad jurídica que es impartida por cada Estado. Los legisladores y la propia legislación deben impartir la tranquilidad con avances legales que satisfagan y den solución a los problemas de la población, puesto que los derechos fundamentales (al nombre, a la identidad y demás derechos conexos) son derechos irrenunciables e imprescriptibles.
ENTREVISTADO 4	En mi opinión, el reconocimiento legal y social de esta filiación puede contribuir a una mayor aceptación y comprensión de la identidad del individuo, lo que a su vez influye en la formación y desarrollo de su proyecto de vida. Por tanto, es importante promover la igualdad de derechos y erradicar prejuicios para crear un entorno más inclusivo y respetuoso para todos los individuos.
ENTREVISTADO 5	Es preciso determinar que las propias legislaciones deben impartir justicia con ello la tranquilidad con avances legales que precisen solución a los problemas de la población, En si me baso en los derechos fundamentales tales como (al nombre, a la identidad y demás derechos conexos) son derechos irrenunciables e imprescriptibles Ahora bien, en el tema social que corresponde a lo cultural, a lo ético y las buenas costumbres de la población, se estima en sí que proyecto de vida, alcanza a las personas que persiguen en un poder del Estado la plena tranquilidad en justicia, seguridad jurídica que es impartida por el poder judicial.

Según lo reflejado en la Tabla 8, todos los participantes en las entrevistas están de acuerdo en la importancia de promover la igualdad de derechos y oportunidades para todos los individuos, independientemente de su filiación. Además, tanto E3 como E5 hacen hincapié en la necesidad de que las leyes garanticen la equidad y la seguridad legal para abordar los problemas que enfrenta la población y proteger derechos fundamentales, como el derecho al nombre y la identidad. Por otro lado, E2 y E4 destacan la relevancia de las pruebas de ADN en la determinación de la filiación, subrayando cómo estas pruebas pueden brindar certeza sobre la identidad de las personas, conferir derechos materiales y cultivar un sentido de pertenencia a una unidad familiar.

En cuanto a las diferencias expuestas, E1 aborda el tema de la estigmatización y discriminación que pueden enfrentar los hijos nacidos fuera del matrimonio debido a normas sociales y valores tradicionales arraigados. En cambio, E2 enfatiza el papel de las pruebas de ADN en procesos

judiciales y cómo estas pruebas pueden brindar certeza sobre la identidad y derechos materiales. Por otro lado, E3 destaca que los derechos fundamentales son irrenunciables e imprescriptibles. E4 comenta sobre el reconocimiento legal y social de la filiación y cómo esto puede influir en la aceptación y comprensión de la identidad del individuo, afectando su proyecto de vida. Mientras tanto, E5 enfoca en la importancia de las legislaciones para impartir justicia y seguridad jurídica, especialmente en el ámbito social y cultural.

En resumen, todos los entrevistados coinciden en la importancia de promover la igualdad de derechos y seguridad jurídica, pero presentan diferentes perspectivas sobre cómo las pruebas de ADN, el reconocimiento de la filiación y los avances legales pueden afectar el bienestar emocional, el desarrollo personal y la identidad de las personas en el contexto de la filiación extramatrimonial.

Pregunta 8. ¿Cuáles son las actitudes y percepciones de la sociedad hacia las familias con filiación extramatrimonial pos mortem y cómo pueden influir en el bienestar de los hijos involucrados para formar su proyecto de vida?

Tabla 9

Posturas de la sociedad frente a la filiación extramatrimonial post mortem

ENTREVISTADOS	RESPUESTA
ENTREVISTADO 1	En algunas sociedades, la filiación extramatrimonial puede ser aceptada y considerada como una variante legítima de la estructura familiar, especialmente en situaciones donde el padre biológico está claramente identificado y se ha establecido un vínculo emocional con el niño antes del fallecimiento. Por otro lado, en ciertas culturas, las familias con filiación extramatrimonial pos mortem pueden enfrentar estigmatización y discriminación debido a la percepción de que no se ajustan a las normas sociales tradicionales. Es importante destacar que, a pesar de las actitudes sociales, el bienestar de los hijos en familias con filiación extramatrimonial pos mortem puede verse fuertemente influenciado por otros factores, como el apoyo emocional y la crianza positiva brindada por sus cuidadores, la calidad de las relaciones familiares y el entorno social en el que crecen.
ENTREVISTADO 2	Desde una perspectiva negativa, el rechazo que la sociedad y otros miembros de la familia del padre fallecido pueden manifestar hacia el nuevo miembro familiar (el hijo declarado judicialmente) puede tener un impacto emocional y psicológico en él. Esto puede afectar su identidad, ya que podría no sentirse verdaderamente parte de este nuevo grupo familiar, lo que a su vez podría truncar su proyecto de vida
ENTREVISTADO 3	Por mandato judicial la filiación de su presunto padre, se le retribuye los derechos constitucionales regidos y protegidos por Estado (derecho a la identidad, los alimentos, la salud, la vivienda, la recreación, herencia y

demás). La legislación peruana bajo el código civil permita que la madre inscriba con el apellido del presunto padre en cualquier documento de identidad (participa de nacimiento); no se considera suficiente debido que no genera vinculo filial alguno. Para ello, debe haber un reconocimiento juicioso como una declaración judicial o por reconocimiento voluntario amparado en la legislación.

ENTREVISTADO 4	En un enfoque positivo, la aceptación por parte de la sociedad y los familiares del padre fallecido tiene efectos beneficiosos, ya que crea un sentimiento de pertenencia y la adopción de una nueva cultura que servirá como base para forjar un camino profesional, ético, religioso y otros aspectos importantes de la vida.
ENTREVISTADO 5	Nuestra legislación peruana bajo el código civil permita que la madre inscriba con el apellido del presunto padre en cualquier documento de identidad (participa de nacimiento); no se considera suficiente debido que no genera vinculo filial alguno. Para ello, debe haber un reconocimiento en tema de juicio como una declaración judicial o por reconocimiento voluntario amparado en la normativa, que por mandato judicial la filiación de su presunto progenitor, pos mortem, se le retribuye los derechos judiciales que están respaldados por el Estado

Según la Tabla 9, los entrevistados destacan que el bienestar de los hijos en familias con filiación extramatrimonial post mortem puede verse afectado por diversos factores, como el apoyo emocional y la crianza positiva brindada por sus cuidadores, la calidad de las relaciones familiares y el entorno social en el que crecen.

Siendo que, E1, E3 y E5 hablan sobre la posibilidad de inscribir la filiación extramatrimonial pos mortem y cómo esta práctica está regulada por la legislación civil en Perú. Mientras que el entrevistado 1 señala que puede haber estigmatización y discriminación hacia las familias que adoptan esta práctica cultural. Por otro lado, el entrevistado 2 señala que el rechazo social y familiar puede afectar psicológicamente al niño declarado judicialmente, y el E4 habla de los beneficios emocionales de aceptar y adoptar una nueva cultura y pertenencia a un nuevo círculo familia.

En resumen, los entrevistados coinciden en reconocer las implicaciones sociales y legales de la filiación extramatrimonial post mortem, pero presentan distintas perspectivas sobre cómo afecta el bienestar de los hijos y su identidad. Además, discuten la importancia del reconocimiento judicial y la aceptación social en este contexto.

CAPITULO VI: DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En relación al objetivo general, analizar el modo en que la filiación extramatrimonial post mortem repercute en el derecho a la identidad personal, Lima 2023, se determina que son dos categorías íntimamente relacionadas. Según los hallazgos de la investigación de campo a través de la entrevista a expertos, la filiación tiene un impacto directo en la identidad del individuo y le proporciona conocimiento sobre sus orígenes biológicos. Ha quedado evidenciado que existen situaciones excepcionales que ameritan un proceso judicial para determinar la filiación post mortem, es decir, el reconocimiento de un hijo cuando no ha sido reconocido por su progenitor y este ha fallecido sin realizar dicho acto jurídico. Dicha modalidad del reconocimiento es para salvaguardar el derecho a la identidad y demás derechos que le concierte al hijo no reconocido. Al respecto, todos los entrevistados confluyen en la idea que la declaración de la filiación no solo brinda información sobre los orígenes biológicos, sino que también establece un vínculo afectivo con la familia, además de otorgar la seguridad jurídica.

En este contexto, los entrevistados argumentan que existen motivos fundamentales para solicitar la filiación extramatrimonial post mortem en situaciones en las que un menor no ha sido reconocido por su progenitor, ya que esto puede dar lugar al ejercicio de varios derechos. Además, están de acuerdo en que el derecho a la identidad es esencial e inalienable para cualquier individuo, y que toda persona tiene el derecho de conocer la identidad de sus padres biológicos en cualquier etapa de su vida. Más allá de su justificación legal, esta perspectiva se basa en el derecho a la identidad, la imprescriptibilidad de la acción, la igualdad de derechos de los hijos, la dignidad y el principio del interés superior del niño y adolescente. A partir de estos elementos clave, se derivan una serie de derechos relacionados con la herencia, la sucesión y el reconocimiento social como resultado de la acción legal.

Este criterio unánime adoptado por los entrevistados concuerda con lo establecido por Chousa (2020) quine en su investigación concluyó que la protección de los derechos de presuntos padres y madres, no puede ser utilizada como obstáculo para la investigación de la paternidad. Aspecto que se complementa con los derechos de mayor relevancia, como el derecho a conocer los orígenes, a llevar un apellido, el derecho a recibir alimentos y los derechos sucesorios del menor que deben ser protegidos en función del principio del interés superior del

niño. Este criterio es secundado por Cabeza y Ríos (2021) quienes sostiene que para determinar el vínculo filiatorio en casos de filiación post mortem es necesario practicar la prueba de ADN cuyos mecanismos no son sencillos, pero su aplicación excepcional a criterio del juez puede garantizar con certeza la filiación.

Al respecto, el criterio de la investigadora es que efectivamente, los procesos de filiación post mortem implica un trámite complejo, muchas veces engorroso y costoso que podría ser perjudicial para la parte solicitante y especialmente para el menor cuyo origen biológico está en debate. Sin embargo, este tipo de proceso es de vital importancia porque es la única manera de garantizar y proteger el derecho a la identidad tanto en el aspecto dinámico como estático. De modo que la no aplicación de este tipo de procesos podría resultar atentatorio contra los derechos fundamentales del menor que no ha sido reconocido oportunamente.

En relación al primer objetivo específico, describir los alcances de la normativa nacional con respecto a la filiación extramatrimonial post mortem y el derecho a la identidad personal desde su paradigma estático y dinámico, según la respuesta brindada por los entrevistados, se ha determinado que este tipo de filiación se ubica dentro de la regla de la excepción que ocurre en la práctica jurídica y está respaldada por el Código Civil y otras normativas complementarias. La Ley N.º 30628 ha introducido cambios significativos en el proceso de filiación judicial de paternidad extramatrimonial, como la exención de tasas judiciales para el demandante y la asignación del costo de las pruebas de ADN al demandado, lo que protege derechos fundamentales, como el derecho a tener una identidad estática (nombre). Según el entrevistado 4, la Ley N.º 28457 no aborda específicamente las acciones judiciales “post mortem” para la filiación extramatrimonial, pero los tribunales han tomado medidas como la exhumación del cadáver o la toma de muestras de parientes para realizar pruebas de ADN. Por ende, existe sustento normativo y jurisprudencial suficiente para tramitar en vía judicial el proceso judicial post mortem. Es el caso del Código Civil (Art. 407º), la Ley N.º 28457, la Constitución (Art. 2, inciso 1), y el Código de Niños y Adolescentes (Ley N.º 27337), así como a decisiones previas en casos similares (Exp. N.º 2028-2017-PA/TC y Exp. N.º 04305-2012-PA/TC Apurímac).

Al respecto, algunos autores coinciden con el criterio de los entrevistados. Es el caso de Chevez (2020) quien en su investigación obtuvo como resultado que el Artículo 2, inciso 2 de

la Carta Magna y el Artículo 386° del Código Civil define a los hijos extramatrimoniales como aquellos concebidos y nacidos fuera del matrimonio los cuales poseen los mismos derechos, de modo que la filiación extramatrimonial debe basarse en la verdad biológica; en estos casos, lo que se discute es el derecho del concebido a conocer su verdadera ascendencia y sus raíces biológicas. En ese sentido, Rojas (2020) llegó a la conclusión de que el derecho a la identidad incluye tanto los aspectos dinámicos como los estáticos, y no se centra únicamente en lo biológico (identidad estática), ya que el conjunto de características de un individuo lo hace único. En atención al interés superior del niño, ambos aspectos deben ser protegidos.

Al respecto, la investigadora coincide con los entrevistados y los autores señalados en cuanto a la relevancia de las normativas legales y decisiones judiciales en los procesos de filiación post mortem. Aunque también se advierten diferencias en cuanto a las normativas específicas y los medios de prueba utilizados en dichos procesos, lo que sugiere que cada entrevistado tiene una perspectiva particular y posiblemente diferentes experiencias y conocimientos sobre el tema, al igual que la investigadora.

En relación al segundo objetivo específico, analizar la manera en que los efectos jurídicos de la filiación extramatrimonial pos mortem inciden en el libre desarrollo de la personalidad del ser humano, en base a la respuesta brindada por los entrevistados, que la pareja sobreviviente tiene el derecho de solicitar la filiación extramatrimonial post mortem para el hijo no reconocido por su padre en vida. Por lo que es de suma importancia proteger el derecho a la identidad del menor y su desarrollo personal, y considerando como aspecto fundamental el proceso judicial para establecer la filiación extramatrimonial y los derechos que se colijan de ello. Sobre el particular se pudo terminar que no existe criterio unánime en cuanto a la valoración del libre desarrollo de la personalidad, toda vez que algunos hacen énfasis en el derecho del menor a formar su identidad dinámica y desenvolverse libremente, mientras que otros destacan la adquisición de valores y tradiciones familiares. Además, algunos entrevistados mencionan la relevancia de analizar las implicancias y afectaciones al derecho de la pareja sobreviviente, mientras que otros se enfocan en la importancia de conocer el árbol genealógico del menor mediante pruebas científicas como el ADN. En ese sentido, en caso de presentarse situaciones complejas para determinar dicha filiación, es pertinente recurrir a la prueba de ADN toda vez

que la ciencia moderna coadyuva al descubrimiento de la verdad de los hechos, sobre todo, en relación de vinculación entre el menor no reconocido y el progenitor fallecido.

La respuesta brindada por los entrevistados coincide con lo señalado por Chica y Contreras (2021) quien en su investigación estableció que la prueba de ADN se realiza al padre o madre cuya paternidad se busca determinar. Sin embargo, en caso de fallecimiento del presunto padre o madre, la prueba de ADN puede llevarse a cabo en sus parientes ascendentes, descendentes o colaterales, siempre y cuando se cuente con su consentimiento previo. Al respecto, Ríos y Obregón (2023) indicaron que el examen científico de ADN contribuye al derecho a la determinación de la identidad biológica, siendo la prueba más confiable desde el punto de vista científico para establecer la relación paterno-filial entre padre e hijo.

Al respecto, el criterio de la investigadora es coincidente tanto con la respuesta de los entrevistados como los autores señalados. Pues, algunos entrevistados mencionan que las pruebas de ADN son el método más utilizado debido a su alta precisión, pero también advierten sobre la necesidad de tomar las muestras de acuerdo con las normativas establecidas para evitar influencias que puedan afectar los resultados. Por ende, en concordancia con todos los entrevistados se reconocen la importancia de las pruebas de ADN en la determinación de la filiación post mortem, aunque se advierten diferentes puntos de vista sobre las implicaciones en el desarrollo personal, derechos legales y su utilización en los tribunales.

En relación al tercer objetivo específico analizar la manera en que la filiación extramatrimonial pos mortem repercute en el aspecto social y proyecto de vida del humano en correlato a su derecho a la identidad personal, según la respuesta aportada por los entrevistados, urge la relevancia de fomentar la igualdad de derechos y oportunidades para todas las personas, sin importar su filiación. El E3 y E5 hacen hincapié en que las legislaciones deben asegurar la justicia y la seguridad jurídica para resolver los problemas de la población y proteger derechos fundamentales, como el derecho al nombre y la identidad. Por otro lado, E2 y E4 resaltan la importancia de las pruebas de ADN en la determinación de la filiación, y cómo estas pruebas pueden proporcionar certeza sobre la identidad de las personas, otorgar derechos materiales y fomentar un sentido de pertenencia a un grupo familiar. E1 aborda el tema de la estigmatización y discriminación que pueden enfrentar los hijos nacidos fuera del matrimonio debido a normas

sociales y valores tradicionales arraigados. Por eso, es necesario que se desplieguen una serie de mecanismo científicos y jurídicos a fin de brindar pruebas que pueden brindar certeza sobre la identidad y derechos materiales. Se destaca que los derechos fundamentales son irrenunciables e imprescriptibles y el reconocimiento legal y social de la filiación puede influir en la aceptación y comprensión de la identidad del individuo, afectando su proyecto de vida. Pues, el criterio general es evitar la estigmatización del sujeto que su filiación pueda darse en el mecanismo post mortem, situación que muchas veces responde a situaciones culturales.

Al respecto, Aldave y Hinojosa (2021) refieren que ante las desavenencias que se pueden presentar en la dimensión social del ser humano, es importante salvaguardar el vínculo biológico que es natural y primario, y desde una perspectiva jurídica, tiene implicaciones patrimoniales y protege derechos fundamentales como el derecho a tener un nombre que los distinga del resto de la sociedad. De igual forma, Chevez (2020) concluyó que la filiación, ya sea matrimonial o extramatrimonial, es una sola y debe basarse en la verdad biológica; en estos casos, lo que se discute es el derecho del concebido a conocer su verdadera ascendencia y sus raíces biológicas. En ese sentido, Rojas (2020) llegó a la conclusión de que el derecho a la identidad incluye tanto los aspectos dinámicos como los estáticos, y no se centra únicamente en lo biológico (identidad estática), ya que el conjunto de características de un individuo lo hace único. En atención al interés superior del niño, ambos aspectos deben ser protegidos.

En ese orden, el criterio de la investigadora es concordante con lo establecido por los entrevistados como por los autores mencionados. Pues, es muy importancia de promover la igualdad de derechos y seguridad jurídica, el reconocimiento de la filiación, aunque los avances legales pueden afectar el bienestar emocional, el desarrollo personal y la identidad de las personas en el contexto de la filiación extramatrimonial. Además, la investigadora coincide con las implicaciones sociales y legales de la filiación extramatrimonial post mortem que presentan distintas perspectivas sobre cómo afecta el bienestar de los hijos y su identidad, aspecto que se debe salvaguardar al igual que el principio superior del menor.

CONCLUSIONES

Primero: con respecto al objetivo general analizar el modo en que la filiación extramatrimonial post mortem repercute en el derecho a la identidad personal, en base al trabajo de campo, los estudios previos y el criterio de la investigadora, se determina que este tipo de filiación es de carácter complejo porque las normativas no están claramente establecidas. No hay una normativa específica que trate de la filiación post mortem, sino que si aplicación se subsume a lo establecido por el Código Civil. Situación que afecta a las partes involucradas, particularmente los derechos del hijo que no tiene el reconocimiento y sus derechos sucesorios y patrimoniales pueden ser vulnerados.

Segundo: en relación al primer objetivo específico, se determina que existe normativa suficiente para establecer la filiación extramatrimonial, aunque con respecto a la filiación post mortem no existe la unidad de criterios normativos y jurisprudenciales. Por lo que, los jueces para solucionar este tipo de situaciones tienen que acudir a la casuística, en aras de salvaguardar el interés superior del menor.

Tercero: sobre el segundo objetivo específico se concluye que es de suma importancia proteger el derecho a la identidad del menor y su desarrollo personal, considerando como aspecto fundamental el proceso judicial para establecer la filiación extramatrimonial y los derechos que se colijan de ello. Pues, es el derecho del menor a formar su identidad dinámica y desenvolverse libremente, adquiriendo valores y tradiciones familiares, propiciando el libre desarrollo de la personalidad y formación del proyecto de vida que constituye con el paso del tiempo.

Cuarto: con respecto al tercer objetivo específico, se concluye que la filiación extramatrimonial post mortem repercute en el aspecto social y proyecto de vida del humano en correlato a su derecho a la identidad personal. Pues, si bien es cierto que con la prueba de ADN se puede esclarecer la verdad biológica del menor no reconocido, sin embargo, la formación de la identidad dinámica es muy importante. Para ello, está relacionado con los aspectos sociales, culturales, creencias, convicciones y motivaciones que se va proyectando en la sociedad y al mismo tiempo se convierte en un ente único e irrepetible.

RECOMENDACIONES

Primero: se recomienda a los operadores del derecho a prestar mayor preponderancia los casos relacionados a los procesos de filiación extramatrimonial, especialmente cuando los procesos versan sobre la filiación post mortem. Si bien cierto que los aspectos normativos a nivel sustantivo y adjetivo son de vital importancia, sin embargo, se debe buscar la prevalencia del interés superior del menor no reconocido, por lo que todas las actividades procesales deben encausarse para esclarecer esta situación.

Segundo: se recomienda a los operadores jurídicos promover la implementación de normativas relacionados a la filiación post mortem, toda vez que a la fecha no existe normativa relacionada con dicha temática. Si bien es cierto que la Corte Suprema ha establecido la competencia jurisdiccional para este tipo de procesos, sin embargo, dichos lineamientos deben estar positivizados en una normativa de obligatorio cumplimiento.

Tercero: se recomienda a los operadores jurídicos tener cuenta que en los procesos de filiación post mortem está en juego una serie de derechos, tales como el derecho a la identidad, derechos sucesorios, patrimoniales y de índoles social, por lo que debe considerarse como un aspecto prioritario en base a las normativas establecidas, sobre todo, en lo atinente al interés superior del menor no reconocido, máxime teniendo en cuenta el proceso de formación dinámica y estática.

Cuarto: se recomienda a la sociedad en general, considerar que la situación de los menores no reconocidos en vida, no es causal para algún tipo de discriminación por su origen o aspectos biológicos, por lo que se debe tomar en consideración que, en una sociedad democrática, se deben respetar los derechos fundamentales del ser humano independientemente de su condición biológica y social. Por lo que debe ser de carácter prioritario erradicar cualquier tipo de actos y situaciones que atenten contra la integridad psíquica del menor cuyo derecho es materia de reclamación en la vía judicial.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aldave Palacios, F. D. A. A., & Hinostraza Calderón, P. B. (2021). La prevalencia de la identidad dinámica sobre la identidad estática en la filiación extramatrimonial a raíz de la impugnación de paternidad en la casación 950-2016-Arequipa. <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/29746>
- Alejandría, G., & Muñoz, F. (2022). Las Acciones desplazatorias de estado en la filiación extramatrimonial. *Ciencia y Desarrollo*, 25(1), 7-26. <http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/CYD/article/view/2355>
- Álvarez, R., & Rueda, N. (2022). Derecho a la identidad, filiación y apellidos. Perspectiva desde los derechos de la infancia y de la mujer en los sistemas jurídicos chileno y colombiano. *Ius et Praxis*, 28(2), 124-144. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-00122022000200124&script=sci_arttext
- Arenas, E. A. (2012). La presunción de paternidad y la determinación de la filiación matrimonial: notas sobre los artículos 116 y 117 del Código Civil. *Revista de Derecho de la UNED (RDUNED)*, (10). <https://revistas.uned.es/index.php/RDUNED/article/view/11089/10617>
- Aristizábal, M. V. M., Márquez, M. J. A., Gómez, O. C. C., & Morales, L. M. A. (2021). La valoración de las pruebas de ADN por los jueces de familia en los procesos de investigación de la filiación: El caso colombiano. *Jurídicas*, 18(2), 141-160. <https://revistasoj.s.ucaldas.edu.co/index.php/juridicas/article/view/6618>
- Cabeza Castellón, D., & Ríos Vergara, D. J. (2021). Las herramientas jurídicas y científicas dentro del proceso de impugnación de la paternidad en Colombia. <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/20628>
- Cárdenas, O., Álvarez, R. y Muñoz, S. (2004). Las pruebas genéticas en los procesos de filiación. *Revista de la Facultad de Ciencias de la Salud – Universidad del Cauca*, 6(3), 18-23 <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6544615>

- Carrillo, A. F. (2021). El derecho de identidad de los niños y adolescentes en la declaración testamentaria en Ecuador. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 4(2), 30-39. <http://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/374>
- Chevez Sandoval, V. A. (2020). La presunción de filiación extramatrimonial ante el no sometimiento a la prueba de ADN y el derecho a la identidad según el ordenamiento civil en un estudio realizado en el tercer juzgado de familia de SJL (2018-2019). <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/24359>
- Chica Meza, D. N., & Contreras López, L. E. (2021). *Análisis jurídico sobre el proceso judicial de investigación e impugnación de paternidad establecido en la Ley 870 código de familia de Nicaragua* (Doctoral dissertation). chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/http://riul.unanleon.edu.ni:8080/jspui/bitstream/123456789/9351/1/249270.pdf
- Chousa Santo Domingo, M. (2020). Las pruebas biológicas en la determinación de la filiación. <https://uvadoc.uva.es/handle/10324/44704>
- Corral Talciani, H. (2010) Intereses y derechos en colisión sobre la identidad del progenitor biológico: los supuestos de la madre soltera y del donante de gametos. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-00122010000200003&script=sci_arttext&tlng=en
- Del Águila Tuesta, F. R. (2015). Identidad genética y filiación. *Vox Juris*, 28(2), 225-249. <https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/16>
- Díaz, M. P. G. D. (2020). Los nuevos retos del derecho a la identidad en el Perú: desde la heteroasignación hacia la autodeterminación. *Persona y Familia*, (9), 221-242. <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/personayfamilia/article/view/2340>
- Domínguez Guillen, M (2009) Breve referencia a la filiación post mortem. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/RDUCV/134/ucv_2009_134_195-217.pdf
- Fernández Echegaray, L. (2017). La filiación natural y la libre investigación de la paternidad: el avance científico como factor exigente de cambios jurídicos. *RDUNED: revista de*

derecho UNED, 21, 109-148. <https://www.proquest.com/docview/2038608666?pq-origsite=gscholar&fromopenview=true>

Ferreira, V. L. (2019). *Impugnación de la filiación presumida por ley e impugnación del reconocimiento. Respecto del derecho a la identidad en función del interés superior del niño* (Bachelor's thesis). <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/handle/ues21/16781>

Goldar, M. G., & Yebra, J. A. (2017). Reconocimiento de filiación en testamento y reclamación de alimentos/Recognition of a child in a will and maintenance claims. *Revista de Derecho Civil*, 4(1), 77-124. <https://www.nreg.es/ojs/index.php/RDC/article/view/239>

Gómez, P. A., & Acuña, A. C. F. (2017) El derecho de identidad desde la perspectiva de los derechos de las personas menores de edad. *chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/r38324.pdf*

Guisbert Rosado, G. (2016). Derecho de identidad y filiación de la niña, niño y adolescente. *Revista Jurídica Derecho*, 3(4), 95-108. http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2413-28102016000100008

Huaroto, B. M. L. R. (2018). “¿Yo soy tu padre?”: reflexiones sobre la regulación actual de la paternidad extramatrimonial. *Persona y Familia*, 1(7), 107-133. <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/personayfamilia/article/view/1254>

Lathrop Gómez, F. (2017). Conflicto de derechos por exhumación de cadáver en juicios de filiación. *Ius et Praxis*, 23(1), 91-126. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-00122017000100004&script=sci_arttext

Lévano, Y.L. (2017). La filiación extramatrimonial post mortem y sus implicancias en el derecho a la identidad. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/23294>

Llancares, S. I. (2008). Principio de prevalencia de la verdad biológica y el régimen legal de filiación. *Docentia et Investigatio*, 10(1), 93-106. <file:///C:/Users/USER/Downloads/descarga.pdf>

- López, M. J. S. (2017). El Derecho a la identidad y la contestación de la paternidad. *Persona y Familia*, 1(6), 203-213.
<https://revistas.unife.edu.pe/index.php/personayfamilia/article/view/477>
- Martínez de Aguirre Aldaz, C. (2013). La filiación, entre Biología y Derecho.
<https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/3166>
- Pareja, Alejandro, Mari Pedak, Carlos Gómez y Alejandro Barros (2017). La gestión de la identidad y su impacto en la economía digital. Banco Interamericano de Desarrollo. Disponible en <https://bit.ly/3DkAL2I>
- Pierce, B. (2016). Genética. Un enfoque conceptual (5ª ed.). Editorial Médica Panamericana
- Pinochet Olave, R., & Aguilar Cavallo, G. (2020). El derecho a la igualdad y la prohibición de la discriminación en el caso de los hijos nacidos fuera del matrimonio. *Estudios constitucionales*, 18(1), 501-521. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-52002020000100501&script=sci_arttext
- Quijano, R. E. M., Suarez, C. J., & Rodríguez, H. R. R. (2021). La identidad del niño: Casos de filiación extramatrimonial y la impugnación de paternidad en instituciones judiciales. *Revista Lex*, 4(14), 369-378.
<https://revistalex.org/index.php/revistalex/article/view/124>
- Quispe, J. Y. S. (2018). La consolidación del estado de familia, la identidad estática y dinámica del niño y su integración a su familia biológica como derechos del hijo en el proceso de impugnación de paternidad. *Persona y Familia*, 1(7), 189-208.
<https://revistas.unife.edu.pe/index.php/personayfamilia/article/view/1257>
- Ramírez Porras, M. E., Mercedes Pérez Chango, L., & Vilela Pincay, W. E. (2020). Análisis jurídico de impugnación de paternidad en el código civil de la niñez y adolescencia en Ecuador. *Conrado*, 16(72), 139-147. http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S1990-86442020000100139&script=sci_arttext&lng=pt
- RENIEC (2019). ESTADO DE LA INDOCUMENTACION DE LA INFANCION DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL PERÚ.

- Ríos Yacha, C., & Obregon Garcia, B. K. (2023). Prueba de ADN como requisito indispensable en los procesos de filiación extramatrimonial para determinar la identidad biológica del menor (Huaral, 2022). <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/20.500.14067/7331>
- Rodríguez, M. (2016). El Interés Superior del Menor y la Maternidad Subrogada en el Sistema Jurídico Mexicano [Tesis de Maestría, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco]. Disponible en: <http://ri.ujat.mx/bitstream/20.500.12107/3352/1/TESIS%20MARGARITA%20DEL%20CARMEN%20RODR%c3%8dGUEZ%20COLLADO.pdf>
- Rojas Villegas, L. M. (2020). La impugnación de la paternidad y la vulneración al derecho a la identidad dinámica del hijo extramatrimonial de mujer casada. <http://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/6333>
- Sockolich, M. I. A. (2012). Reflexiones sobre el tratamiento de la filiación en el Perú. *Persona y Familia*, 1(1), 59-68. <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/personayfamilia/article/view/421>
- Sockolich, M. I. A. (2018). Retos del Estado Peruano como garante de los Derechos Humanos de la infancia: el Derecho a la Identidad de las Niñas, Niños y Adolescentes a propósito del Decreto Legislativo 1377. *Lumen*, (14-I), 20-29. <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/lumen/article/view/1203>
- Valverde, L. A. (2021). Repensando la prueba de ADN en el proceso de filiación. Una prueba pericial no exenta de error. *Derecho & Sociedad*, (57), 1-24. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/24746>
- Varsi Rospigliosi, R (2013) Tratado de Derecho de Familia. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/5257/Varsi_derecho_filiacion.pdf?sequence=3
- Varsi-Rospigliosi, E. (2019). Las acciones filiatorias. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/8333/Varsi_Enrique_acciones_filiatorias.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Yábar, R. I. F. (2020). El proceso de filiación judicial de paternidad extramatrimonial y su evolución. *Ius vocatio*, 3(3), 37-48.
<https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/iusVocatio/article/view/428>

ANEXOS

Anexo 1. Tabla de categorización

Problemas	Objetivos	Categorías	Subcategorías	Método
<p>Problema general</p> <p>¿De qué modo la filiación extramatrimonial post mortem repercute en el derecho a la identidad personal, Lima 2023?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>¿Cuáles son los alcances de la normativa nacional con respecto a la filiación extramatrimonial pos mortem y el derecho a la identidad personal desde su paradigma estático y dinámico?</p> <p>¿De qué manera los efectos jurídicos de la filiación extramatrimonial pos mortem inciden en el libre desarrollo de la personalidad del ser humano?</p> <p>¿De qué manera la filiación extramatrimonial pos mortem repercute en el aspecto social y proyecto de vida del humano en correlato a su derecho a la identidad personal?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Analizar el modo en que la filiación extramatrimonial post mortem repercute en el derecho a la identidad personal, Lima 2023</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>.Describir los alcances de la normativa nacional con respecto a la filiación extramatrimonial pos mortem y el derecho a la identidad personal desde su paradigma estático y dinámico.</p> <p>Analizar la manera en que los efectos jurídicos de la filiación extramatrimonial pos mortem inciden en el libre desarrollo de la personalidad del ser humano.</p> <p>Analizar la manera en que la filiación extramatrimonial pos mortem repercute en el aspecto social y proyecto de vida del humano en correlato a su derecho a la identidad personal.</p>	<p>FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL POST MORTEN</p> <p>DERECHO A LA IDENTIDAD PERSONAL</p>	<p>SC. 1: Marco normativo SC. 2: Efectos jurídicos SC. 3: Implicancias sociales</p> <p>SC. 4: Paradigma estático y dinámico SC. 5: Desarrollo de la personalidad SC. 6: Proyecto de vida</p>	<p>Enfoque cualitativo.</p> <p>Diseño, teoría fundamentada</p> <p>Nivel básico, interpretativo</p> <p>Instrumento, guía de entrevista.</p> <p>Técnica, entrevista.</p> <p>Método de análisis inductivo</p> <p>Participantes, 5 abogados.</p>

Nota: elaboración propia

Anexo 2. Guía de entrevista

Guía de entrevista

Título: FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL POST MORTEM Y SU REPERCUSIÓN EN EL DERECHO A LA IDENTIDAD PERSONAL, LIMA 2022
Entrevistado: ABG. VICTOR RAÚL ACUÑA PATRICIO
Cargo/ Profesión/ Grado académico: MAESTRÍA
Institución: ABOGADO LITIGANTE

OBJETIVO GENERAL

Analizar el modo en que la filiación extramatrimonial post mortem repercute en el derecho a la identidad personal, Lima 2023

1. Desde su punto de vista ¿Qué implicancias tiene la filiación extramatrimonial post mortem (después de la muerte del padre) con respecto a la formación de la identidad?
.....

2. Desde su criterio ¿Habría razones suficientes para solicitar judicialmente la filiación post mortem para un menor que no fue reconocido por su progenitor? Fundamente su respuesta.
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir los alcances de la normativa nacional con respecto a la filiación extramatrimonial post mortem y el derecho a la identidad personal desde su paradigma estático y dinámico.

3. Desde su criterio ¿Cuál es el marco legal que regula la filiación extramatrimonial, en particular de la filiación post mortem en el Perú que permita establecer la identidad estática?
.....

4. ¿Cuáles son los criterios legales que aplican los tribunales para establecer la filiación post mortem en el ámbito peruano como base de la identidad dinámica?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la manera en que los efectos jurídicos de la filiación extramatrimonial pos mortem inciden en el libre desarrollo de la personalidad del ser humano.

5. ¿Cuáles son los derechos y responsabilidades de la pareja sobreviviente en relación con la filiación post mortem y como se vincula con el libre desarrollo de la persona?
.....
6. Desde su criterio ¿Cómo influyen los avances tecnológicos y las pruebas de ADN en la determinación de la filiación post mortem que permita el buen desarrollo de la persona?
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar la manera en que la filiación extramatrimonial pos mortem repercute en el aspecto social y proyecto de vida del humano en correlato a su derecho a la identidad personal.

7. Desde su punto de vista, ¿Cómo influye la filiación extramatrimonial pos mortem en la percepción y aceptación social tanto de los hijos como de otros miembros de la comunidad que permita establecer el proyecto de vida?
.....
8. ¿Cuáles son las actitudes y percepciones de la sociedad hacia las familias con filiación extramatrimonial pos mortem y cómo pueden influir en el bienestar de los hijos involucrados para formar su proyecto de vida?
.....